

¿Una CONADEP Indígena?

Un estudio sobre las comisiones de la verdad indígenas en Australia y Canadá para explorar posibles caminos en Argentina¹

Valeria Vegh Weis

Resumen

El artículo explora la experiencia de las Comisiones de la Verdad Indígenas en Australia y Canadá en vistas a una posible Comisión de la Verdad Indígena en la Argentina. A partir del análisis de las dos comisiones ya existentes, así como las conexiones entre la justicia transicional y las demandas indígenas, el trabajo introduce la experiencia de la CONADEP, la comisión de la verdad que expuso las violaciones de derechos humanos cometidas en Argentina durante la última dictadura (1976-1983). Teniendo en cuenta la experiencia doméstica y comparada, el artículo presta especial atención al papel de las comisiones de la verdad en la creación de una nueva comprensión sobre el alcance y efectos de las violaciones de los derechos humanos en lo que se puede denominar como un “giro narrativo”. Así el estudio explora los desafíos y el potencial de una CONADEP indígena en la Argentina como un posible camino para comenzar a revertir el largo legado de violaciones de los derechos humanos de los pueblos originarios.

Palabras clave: Comisión de la verdad, Pueblos Indígenas, Argentina, Canadá, Australia

Abstract

The article explores the experience of the Indigenous Truth Commissions in Australia and Canada to consider the possibilities for an Indigenous Truth Commission in Argentina. To do so, the article addresses the outcomes of the two Indigenous inquiries and the connections between transitional justice and Indigenous demands. Moreover, the article also analyzes the experience of the CONADEP, the truth commission that exposed the human rights violations committed in Argentina during the last dictatorship (1976-1983). Taking into consideration the domestic and the comparative experience, the article pays special attention to the role of truth commissions in forging a new narrative on human rights violations in what can be named as a narrative turn. Overall, the challenges and potential of a truth commission on Indigenous matters in Argentina as a possible path to overturn the legacy of human rights violations against native peoples is explored.

Keywords: Truth Commissions, Indigenous Peoples, Argentina, Canada, Australia

¹ Lxs autorxs agradecen la riqueza de los comentarios de lxs evaluadorxs anónimxs, la calidez de sus recomendaciones y el conocimiento transmitido, lo que sin dudas ha permitido ahondar en aspectos clave del artículo. Sinceramente no es usual contar con tan rica y respetuosa devolución, por la que estamos ampliamente agradecidxs.

Introducción

Las demandas de los pueblos indígenas se extienden a lo largo del planeta desde Australia, Canadá, Nueva Zelanda y los Estados Unidos hasta el Caribe, América Central, América del Sur y África. Algunas apuntan al reconocimiento expresado en términos de soberanía, autodeterminación y/o demandas de cambios constitucionales; otros pueblos exigen diversas formas de restitución, reparaciones o compensaciones; mientras, algunos otros ponen el foco en los cambios institucionales, culturales y legales necesarios para evitar la repetición de violaciones masivas a los derechos humanos. En este artículo la atención está puesta en el papel de las comisiones de la verdad, particularmente en Australia y Canadá en vistas a evaluar las posibilidades de una Comisión de la Verdad Indígena en la Argentina como plataforma para la concreción de demandas de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

La primera parte aborda las conexiones entre la justicia transicional y las demandas indígenas con un enfoque especial en el papel de las comisiones de la verdad en la creación de una nueva narrativa sobre las violaciones de los derechos humanos (o, como explicamos más adelante, un "giro narrativo"). La segunda parte analiza la experiencia de las comisiones de verdad indígenas en Australia y Canadá, considerándolas dentro de sus contextos políticos y brindando un análisis crítico de los resultados. La parte 3 aborda el caso argentino, exponiendo brevemente el legado de las violaciones de los derechos humanos contra las comunidades nativas e interrogando si la experiencia comparada puede

arrojar luz sobre una posible comisión de la verdad indígena.

La conexión entre la justicia transicional y las demandas indígenas

La invocación de las herramientas y marcos de la justicia transicional para el análisis y desarrollo de los reclamos indígenas es muy reciente. Hasta hace algunas décadas, las demandas por proporcionar remedios para las injusticias del legado colonial, y la necesidad de responder a reclamos de soberanía, así como de remediar las condiciones materiales resultado de la dominación colonial eran considerados como problemas internos susceptibles de ser abordados por los mecanismos legales tradicionales exclusivamente. Por su parte, gran parte de la literatura sobre justicia transicional asumía que las sociedades democráticas habían resuelto los conflictos e injusticias del pasado y que la violencia colonial, la exclusión, el despojo y la subyugación no formaban parte de su campo de estudio. Como señala Matsunaga en su discusión sobre el contexto canadiense, el referirse a Canadá como una democracia liberal avanzada impide la discusión sobre el daño, la persecución, la injusticia y el genocidio en curso dentro de los marcos de justicia transicional.²

Lo que es más, el concepto mismo de justicia transicional parece miope cuando se considera la escala de tiempo de las violaciones de derechos humanos cometidas contra los pueblos indígenas que pueden abarcar al menos 500 años y que, en la mayoría de los países, aún con sus matices, no ha visto una radical ruptura o "transición".³ Ello significa que aún cuando

² Jennifer Matsunaga, 'Two Faces of Transitional Justice: Theorizing the Incommensurability of Transitional Justice and Decolonization in Canada,' *Decolonization: Indigeneity, Education and Society*, vol. 1, num. 1, 2016, pp. 22-44.

³ Jennifer Balint, Julie Evans y Nesam McMillan, 'Rethinking Transitional Justice, Redressing Indigenous Harm: A New Conceptual Approach,' *The International Journal of Transitional Justice*, vol. 8, 2014, pp. 194-216; Jose Atilio-Osoria, 'Colonial State Crimes and the CARICOM Mobilization for Reparations and Justice,' *State Crime Journal* vol. 7, num. 2, 2018, pp. 349-368; Chris Cunneen, 'Settler Colonial States and Transitional Justice,' in Lawrence Douglas, Alexander Hinton and Jens Meierhenrich (eds.), *Oxford Handbook of Transitional Justice*, New York: Oxford University Press (forthcoming).

hay grandes diferencias en las diversas regiones del mundo, difícilmente se pueda trazar un momento divisorio entre un pasado de violaciones a los derechos indígenas y un presente de equidad y respeto por sus derechos individuales y colectivos. Es tal la falta de ruptura que la aplicación de los marcos de justicia transicional a la cuestión indígena se ha calificado como justicia transicional sin transición.⁴

A ello se agrega que, al menos en muchas partes del Sur Global, existía (y aún existe) una gran desconfianza respecto de la noción de justicia transicional en tanto se desarrolló en el Norte Global sin perjuicio de la mayoría de los procesos analizados ocurren en el Sur, lo que parecería acarrear una connotación neo-colonizante en el uso del término. Así, muchos organismos de derechos humanos, como en el caso argentino, rechazan el concepto de justicia transicional y prefieren preservar el lema de "memoria, verdad y justicia", forjado en la región.⁵

A pesar de las limitaciones reconocidas a los instrumentos internacionales y la justicia transicional, ha habido una creciente esperanza entre las comunidades indígenas con respecto al derecho como camino para superar las injusticias. Particularmente relevante para América Latina es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales,⁶ que se convirtió en una herramienta clave para hacer cumplir las demandas dentro de la región. Por su parte, el Centro Internacional para la Justicia

Transicional (CIJT) identificó la necesidad de ir más allá de la visión centrada en el estado (o visión mono-nacional de la justicia transicional) ya que muchos pueblos indígenas, como el mapuche en la Argentina, viven en territorios que hoy involucran dos estados, Chile y Argentina. Además, el CIJT propuso reconocer los daños colectivos, incluidos el genocidio, la persecución sistémica y la asimilación forzada, e ir más allá de las violaciones recientes para responder a los legados históricos, así como no limitarse a la documentación escrita como prueba sino incorporar registros orales.⁷

Así es que, en muchos casos, los pueblos indígenas comenzaron a utilizar el marco de la justicia transicional para demandar comisiones de la verdad, reparaciones, restitución, compensación, reformas constitucionales y otras formas de reconocimiento. Hay dos características comunes a todas estas demandas en el mundo: por un lado, comunidades indígenas a lo largo y ancho del planeta marcan que las diversas injusticias sufridas tuvieron su origen en la experiencia de la colonización que se benefició de diversas formas de la explotación de la mano de obra y de recursos locales. Por otro lado, los mismos grupos marcan que la marginación contemporánea de sus pueblos encuentra parte de sus fundamentos en la explotación y la opresión colonial que perdura en las actuales democracias.⁸ Ante estos reclamos, ha habido cierto reconocimiento a nivel internacional de la necesidad de responder a las injusticias históricas en perjuicio de los pueblos indígenas. En Canadá se creó la

⁴ Ello contrasta con el pasaje de dictadura a democracia con el corte marcado por las elecciones y la recomposición institucional, o el pasaje de guerra a paz con una ruptura marcada por un tratado de paz y el desarme militar.

⁵ Valeria Vegh Weis, 'The Relevance of Victims' Organizations in Transitional Justice Processes. The Case of Grandmothers of Plaza de Mayo in Argentina', *Intercultural Human Rights Law Review*, vol. 60, 2017, pp. 1-70.

⁶ Ben Saul, *Indigenous Peoples and Human Rights. International and Regional Jurisprudence*, Oxford, Hart Publishing, 2016, pp. 5-6.

⁷ International Centre for Transitional Justice, *Strengthening Indigenous Rights through Truth Commissions: A Practitioner's Resource* (2012), pp. 3-4. <http://ictj.org/publication/strengthening-indigenous-rights-through-truth-commissions-practitioners-resource>

⁸ Chris Cunneen, 'When Does Transitional Justice Begin and End? Colonized Peoples, Liberal Democracies and Restorative Justice', in *Restorative Justice in Transitional Settings*, Kerry Clamp (ed.), London, Routledge, 2016, pp. 190-210.

Comisión por la Verdad y la Reconciliación, y en Australia, la Comisión Investigadora Nacional sobre la Separación de Niños Aborígenes Isleños del Estrecho de Torres de sus Familias. Ambas, eventualmente, lograron algunas formas de restitución y disculpas.

Nada de ello es ajeno a la Argentina que también tuvo una experiencia de comisión de la verdad aunque en relación al terrorismo de Estado (1976-1983). La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), funcionó durante nueve meses durante los cuales entrevistó a sobrevivientes y familiares de las personas asesinadas y detenido-desaparecidas para determinar el destino de lxs desaparecidxs, sistematizar la información existente para futuros juicios y desarrollar mecanismos para la prevención y la reparación. El informe final se publicó con el título *Nunca más. Informe de la Comisión (1984)*,⁹ estableciendo a la CONADEP como la primera comisión de la verdad exitosa en el mundo.¹⁰

Los tres casos (Australia, Canadá, Argentina) muestran, con sus diferencias, una dinámica generalizada consistente en que las comisiones de la verdad a menudo aparecen como el primer mecanismo a implementar en el marco de la justicia transicional, eventualmente seguidas por reparaciones, juicios y reformas institucionales. Esto se debe a que existe una necesidad urgente de preservar la evidencia que luego puede perecer y a que dicha evidencia permite la subsiguiente

búsqueda de justicia, la decisión sobre qué reparaciones son necesarias y quiénes son las personas que las recibirán, así como qué medidas se pueden desarrollar para que las violaciones no se repitan. De este modo se logra, desde una perspectiva integral y holística, y tal como aclara el ex relator especial en temáticas de justicia transicional, Pablo de Greiff, un proceso de justicia transicional que engloba los cuatro elementos: verdad, justicia, reparaciones y garantías de no repetición.¹¹

Otro elemento crucial ligado a la búsqueda de la verdad es establecer las bases para un "giro narrativo". ¿De qué se trata esto? Las narrativas no son solo la suma de historias individuales y no se limitan a la esfera legal, sino que son procesos sociales complejos. Las narrativas dan cuenta de que las personas entienden y dan sentido a sus vidas a través de historias.¹² Estas historias sostienen procesos de memoria, es decir, cómo las personas construyen un significado sobre el pasado y cómo relacionan ese pasado con el presente, a través del acto de recordar.¹³ En esta línea, Halbwachs desarrolla la noción de "memoria histórica" que involucra la reconstrucción de los datos proporcionados por la vida social y proyectados en el pasado reinventado.¹⁴ El autor propone también el concepto de "memoria colectiva", que se refiere a un grupo de experiencias y colecciones cuya interpretación posterior dirige fundamentalmente la identidad y los intereses de una nación.¹⁵ Desde estos procesos de memoria, los pueblos aluden "a un marco de referencia, desde el

⁹ CONADEP, *Nunca Más*, Buenos Aires, Eudeba, 1984.

¹⁰ Emilio Crenzel, 'Argentina's National Commission on the Disappearance of Persons: Contributions to Transitional Justice', *International Journal of Transitional Justice*, vol. 2, num. 2, 2008.

¹¹ Pablo de Greiff, 'Theorizing Transitional Justice,' *Nomos*, 2012, pp. 31-77.

¹² Molly Andrews, 'Grand National Narratives and the Project of Truth Commissions: A Comparative Analysis', *Media, Culture and Society*, vol. 25, num. 1, 2003, pp. 45-65.

¹³ International Coalition of Sites of Conscience, *From Memory to Action: A Toolkit for Memorialization in Post-Conflict Societies*, 2012.

¹⁴ Maurice Halbwachs, *La mémoire collective*, Paris, Puf, 1968.

¹⁵ Bettina Warburg, 'Germany's National Identity, Collective Memory, and Role Abroad,' en Eric Langenbacher and Yossi Shain (eds.), *Power and the Past: Collective Memory and International Relations*, Washington, D.C.: Georgetown University Press, 2010, p. 53.

cual se estructuran y se significan formas de organización social, política, económica e identitaria".¹⁶ Stern agrega a ello la noción de "memoria emblemática" y explica que, con base en ciertos procesos históricos, la credibilidad se imparte a ciertos recuerdos que terminan construyendo significado, y que se hacen eco en una sociedad y cultura dada.¹⁷

En resumen, las narrativas siempre están enmarcadas socialmente, mientras que los marcos sociales son los portadores de las representaciones predominantes en la sociedad, basadas en ciertas necesidades y valores que vienen desde memorias del pasado que se reinterpretan y moldean el futuro.¹⁸ En particular, las narrativas no surgen espontáneamente, sino que se elaboran, trabajan y transmiten.¹⁹ Son el resultado del entrelazado de tradiciones y recuerdos individuales, en diálogo con otros, en un flujo constante en el que algunas voces son más poderosas que otras, porque tienen un mayor acceso a recursos y escenarios.²⁰ Esta recuperación disputada y continua del pasado es vital, ya que da forma a la identidad nacional y a las políticas locales.²¹ En el marco de violaciones masivas a los derechos humanos, las narrativas incluyen la individualización de las personas que causaron el conflicto, lxs que los resolvieron y lxs afectadxs, en una trayectoria específica y un camino temporal que, colectivamente, proporcionan una forma de ver el conflicto y el mundo.²²

A todo ello se agrega que, desde una perspectiva crítica y recurriendo a Marks,²³ los procesos de construcción de una narrativa no solo deben centrarse en lo *que* sucedió, sino también en *por qué* sucedió. Ello implica que las narrativas y la construcción de la verdad no deben limitarse a sistematizar, denunciar y juzgar las violaciones de los derechos humanos, sino también deben explicar por qué ocurrieron, cuál fue la funcionalidad de esas violaciones, cuáles fueron los vínculos con la estructura socioeconómica nacional y la política regional y global, y los intereses religiosos, corporativos y mediáticos involucrados. Siguiendo esta lógica, la búsqueda de la verdad no se limita al pasado, sino también al presente (cómo abordar el proceso de transición, incluidas las prioridades y los mecanismos) y el futuro (cuáles serán las pautas para evitar la repetición y cómo vamos a recordar). En palabras de Marks, no se trata de "el simple recuerdo del horror sino de la re-significación de ese recuerdo, el análisis de lo que sucedió, sus causas, los responsables y los fines perseguidos".²⁴

El giro narrativo ocurre entonces cuando las disputas sobre las historias sobre las violaciones masivas a los derechos humanos que arman el pasado, el presente y el futuro común –incluyendo respuestas a los porqué– modifican su significado, aportando otra mirada sobre los conflictos suscitados y los actores involucrados. El giro narrativo en contextos de transición, por

¹⁶ Miguel Ángel Paz Frayre, Uriel Nuño Gutiérrez y Adolfo Trejo Luna, 'Apuntes para una antropología de la memoria', *Punto Norte*, vol. 7, 2018, p. 28.

¹⁷ Steve J. Stern, *Remembering Pinochet's Chile: On the Eve of London*, Durham, 1998, p. 114.

¹⁸ Halbwachs, ob. cit.

¹⁹ Eduardo Luis Duhalde en Judith Said, (2011), Prólogo, en Red Federal de Sitios de Memoria (ed.), *Sitios de memoria: Experiencias y desafíos*, 2001, pp. 7-9.

²⁰ Paul Ricoeur, 'Definición de la memoria desde un punto de vista filosófico', *¿Por qué recordar?*, Barcelona, Granica, 2002.

²¹ Hugo Vezzetti, 'Conflictos de la memoria en la Argentina. Un estudio histórico de la memoria social', en Anne Pérotin-Dumon (ed.), *Historizar el pasado vivo en América Latina*, 2007, p. 6.

²² Walter Fisher, 'Narration as a Human Communication Paradigm: The case of public moral argument', *Communication Monographs*, vol. 51, 1984, pp. 1-22.

²³ Susan Marks y Andrew Clapham, *International Human Rights Lexicon*, Oxford, Oxford University Press, 2005.

²⁴ Said, ob. cit., p. 7.

lo tanto, implica un nuevo acuerdo social sobre el qué y el porqué del pasado, el presente y el futuro que, cuando alcanza un cierto nivel de consenso, puede servir como un impulso para la justicia, la reparación y la no repetición. Siguiendo este ejemplo, Canadá y Australia organizaron comisiones de la verdad indígena con un enfoque especial en un giro narrativo, tal como los próximos párrafos muestran.

La experiencia de las comisiones de la verdad indígena en Australia y Canadá

La expulsión forzada y la institucionalización de niñxs indígenas en Australia y Canadá afectaron a cientos de miles y se extendieron desde la última parte del siglo XIX hasta finales del siglo XX. Las leyes y políticas coloniales basadas en la 'raza' en ambos países permitieron la focalización específica en lxs niñxs indígenas. En respuesta a estas políticas coloniales, tanto Australia como Canadá establecieron consultas públicas en la década de 1990 y principios de 2000, respectivamente.

En *Australia* a fines del siglo XIX y principios del XX, la mayoría de los estados desarrollaron una política sistemática de expulsión de niñxs indígenas utilizando instituciones tanto eclesiásticas como estatales. Las políticas de remoción se basaban en suposiciones específicas sobre raza, 'sangre' e higiene racial. De acuerdo con las ideas sociales darwinistas, lxs indígenas de 'sangre completa' estaban destinados a morir debido a su inferioridad racial. La preocupación estatal respondía al rápido crecimiento de la población de niñxs con 'sangre mezclada'. En 1940, el plan de eliminación pasó de ser explicado a partir de la absorción biológica para

comprenderse desde la absorción cultural y concretarse a través de políticas de asimilación consistentes en sacar a lxs niñxs de sus familias y comunidades para criarlos en círculos y familias de raíz europea. Se creía que, luego de algunas generaciones, estxs niñxs serían biológicamente absorbidos como parte de la población 'superior' no indígena. Notablemente, tanto las políticas de exterminio como las de asimilación tenían el mismo objetivo: la desaparición de lxs aborígenes como un grupo distintivo en todo el territorio nacional.

Como respuesta a esta centenario destrucción y de una larga batalla de los pueblos indígenas, una comisión de la verdad (siglas en inglés, NISATSIC) fue establecida en 1995 en el marco de la Comisión de Derechos Humanos de Australia con un presupuesto de \$ 1.5 millones de dólares australianos y un período de funcionamiento de dos años.²⁵ Los términos de referencia para la comisión consistían en investigación y evaluación de los efectos de leyes, prácticas y políticas que permitieron la separación de los niños indígenas de sus familias.²⁶ La comisión también tuvo que examinar la idoneidad de los servicios disponibles para lxs afectadxs, posibles compensaciones, análisis de leyes, prácticas y políticas actuales con respecto a separaciones contemporáneas y cambios necesarios para efectivizar el principio de autodeterminación indígena.

El reporte final estimó que el 10% de lxs niñxs indígenas del país habían sido removidxs de sus familias de origen bajo políticas sancionadas por el estado entre 1910 y 1970²⁷ y que, para entonces, la mayoría de las familias indígenas continuaban siendo afectadas por estos hechos. La investigación también descubrió que las salvaguardas básicas del estado que protegían a las familias no indígenas se dejaban de lado

²⁵ National Inquiry into the Separation of Aboriginal and Torres Strait Islander Children from Their Families, *Bringing them home: report of the National Inquiry into the Separation of Aboriginal and Torres Strait Islander Children from their Families*, Sydney, Human Rights and Equal Opportunity Commission, 1997, pp. 18, 35-36.

²⁶ *Ibid.*, p. 37.

²⁷ *Ibid.*, p. 18.

cuando se trataba de niñxs indígenas. Las violaciones más importantes de las salvaguardas incluían la privación de libertad (la extracción de niñxs sin el consentimiento de los padres o una orden judicial), privación de derechos parentales, abusos de poder (secuestro de niños) e incumplimiento de los deberes de tutela (abuso sexual y físico bajo el cuidado del estado). También se determinó que las principales obligaciones internacionales de derechos humanos impuestas a Australia y vulneradas a partir de la política de expulsiones forzosas fueron las prohibiciones de discriminación racial y el genocidio. La investigación también concluyó que el objetivo de la política de expulsión forzosa de niñxs indígenas podía calificarse de genocidio e incumplimiento del derecho internacional ya que dichas políticas continuaron siendo practicadas después de que Australia hubiera voluntariamente suscripto a tratados que prohibían tanto la discriminación racial como el genocidio.²⁸

La comisión hizo 54 recomendaciones centradas en el principio de reparaciones. Se consideraron especialmente los principios de Van Boven que habían sido aceptados por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de las Naciones Unidas como una síntesis de la práctica internacional para responder y corregir graves violaciones de los derechos humanos.²⁹ Aunque posteriormente fueron reemplazados, estos principios eran los estándares internacionales relevantes en el momento en que funcionó la comisión. Van Boven recomendó que la única respuesta apropiada para las personas que han sido víctimas de violaciones graves de los derechos humanos es una reparación que involucre una variedad de métodos. La comisión estuvo de acuerdo y recomendó una

respuesta amplia para abordar a las llamadas "Generaciones Robadas" con cinco componentes: reconocimiento y disculpas, garantías contra la repetición, medidas de restitución, medidas de rehabilitación y compensación monetaria. En este marco, se recomendó asimismo la creación de un Fondo Nacional de Compensación aunque finalmente el gobierno solo proporcionó un paquete único de \$ 63 millones de dólares australianos que se centró en apoyo familiar, servicios de asesoramiento y de 'enlace' familiar, pero no compensaciones individuales ni un fondo nacional. Solo a nivel local, seis estados y dos territorios establecieron fondos de compensación siguiendo esquemas diferentes y en distintos momentos a lo largo de los últimos veinte años. En consecuencia, de acuerdo al lugar de residencia, las personas recibieron o no compensación, e incluso entre las que recibieron variaron los requisitos de elegibilidad y monto de la compensación. Por ejemplo, en Nueva Gales del Sur, se estableció un fondo recién en 2017 con un único pago de setenta y cinco mil dólares australianos para lxs afectadxs, lo cual es mucho más generoso que los esquemas de pago de Australia del Sur y Tasmania. Los pedidos de compensación siguen en curso y no hay un estimado de la cantidad total de involucradxs.

En *Canadá* el sistema escolar residencial duró más de un siglo desde 1870 hasta 1980. La política consistía en "matar al indio dentro del niño".³⁰ Las autoridades canadienses frecuentemente llevaban a lxs niñxs a escuelas alejadas de sus comunidades de origen como parte de una estrategia para separarlos de sus familias y de su cultura tribal. En 1920, en virtud de la Ley de la India, se hizo obligatorio para todos los niñxs indígenas asistir a una escuela residencial con más de 150.000 colocados en

²⁸ Ibid., p. 266. Para la fecha de ratificación de los distintos tratados, ver <https://www.ag.gov.au/rights-and-protections/uman-rights-and-anti-discrimination/international-human-rights-system>

²⁹ Ibid., pp. 278-280.

³⁰ John Milloy, *A National Crime. The Canadian Government and the Residential School System 1879 to 1986*, Winnipeg, The University of Manitoba Press, 1999, p. xv.

estas instituciones. En 2012, había aproximadamente 80.000 exalumnxs sobrevivientes de este sistema de segregación.³¹

La Comisión Real de Pueblos Aborígenes (1996) concluyó que el sistema escolar residencial se caracterizó por la “negación de identidad a través de ataques contra el lenguaje y las creencias espirituales, la falta frecuente de atención básica, la incapacidad de garantizar la seguridad de los niños contra el abuso físico y sexual, [y] la imposibilidad de garantizar la educación”.³² El Gobierno de Canadá (1997) respondió a los hallazgos de la Comisión Real con una Declaración de Reconciliación que reconoció las injusticias pasadas e incluyó una disculpa a los pueblos indígenas, particularmente en relación con los efectos del sistema escolar residencial. El gobierno también reconoció los efectos intergeneracionales a largo plazo y proporcionó \$ 350 millones para el establecimiento de un fondo de curación destinado a apoyar iniciativas comunitarias para los pueblos indígenas afectados. Sin embargo, ese monto fue significativamente menor de lo recomendado por la Comisión Real y no se previeron indemnizaciones individuales.

Después de la acción colectiva más grande en la historia de Canadá y para evitar litigios en curso por parte de lxs sobrevivientes de escuelas residenciales, el gobierno canadiense aceptó el establecimiento de la Comisión por la Verdad y Reconciliación (CVR)³³ y en junio de 2008, el primer ministro Justin Trudeau hizo una

declaración de disculpa a los exalumnos en nombre del Gobierno de Canadá.³⁴ En el mismo año, la CVR comenzó su trabajo con un presupuesto de \$ 60 millones.³⁵ Al igual que en Australia, la CVR se centró en el sistema de escuelas residenciales y no en las más amplias violaciones a los derechos humanos sufridas por los pueblos indígenas desde la colonización.³⁶ Dado que la comisión tuvo lugar luego de que ya hubiera tenido lugar la reparación económica y las disculpas, el foco fue puesto en la documentación de la verdad y el legado de las escuelas residenciales, así como en establecer procesos para la reconciliación.³⁷ La Comisión recibió más de 6.750 declaraciones de sobrevivientes, familiares y terceras personas. El informe final publicado siete años después describió los impedimentos significativos que el gobierno canadiense empleó para evitar que la comisión accediera a documentos oficiales³⁸ y planteó 94 ‘llamados a la acción’ que abarcan desde el deber de conmemoración, procesos de reconciliación y acceso a la documentación hasta la necesidad de cambios en las instituciones de bienestar infantil, educación, salud y justicia.³⁹

La búsqueda de la verdad y el giro narrativo

Las comisiones canadienses y australianas estaban relacionadas con la búsqueda de la verdad, una verdad que se encontraba no solo en la evidencia documental sino

³¹ Truth and Reconciliation Commission of Canada, 2012a, p. 2. http://www.trc.ca/assets/pdf/mrroom_Background_E.pdf

³² Royal Commission on Aboriginal Peoples, *Bridging the cultural divide: a report on Aboriginal people and criminal justice in Canada*, Ottawa: Canada Communications Group, 1996, p. 187.

³³ Truth and Reconciliation Commission of Canada, *Interim Report*, Truth and Reconciliation Commission of Canada, 2012b, p. 1. http://www.trc.ca/assets/pdf/mrroom_Interim%20Report%20English%20electronic.pdf

³⁴ Las disculpas se pueden ver en: <https://www.youtube.com/watch?v=bELOxJiaZAs>

³⁵ Truth and Reconciliation Commission of Canada, *Final Report*, Truth and Reconciliation Commission of Canada, 2015, http://www.trc.ca/assets/pdf/Honouring_the_Truth_Reconciling_for_the_Future_July_23_2015.pdf

³⁶ *Ibid.*, p. 340.

³⁷ *Ibid.*, p. 23.

³⁸ *Ibid.*, pp. 27-29.

³⁹ *Ibid.*, pp. 319-337.

también en las experiencias vividas. Según la CVR, “por verdad, nos referimos no solo a la verdad revelada en los documentos de las escuelas residenciales del gobierno y la iglesia, sino también a la verdad de las experiencias vividas que nos dicen los sobrevivientes y otros en sus declaraciones a esta Comisión”.⁴⁰ Ambas comisiones centraron su atención en la recolección de testimonios de los pueblos indígenas afectados por el traslado a las escuelas residenciales y buscaron articular la “verdad” con la actualidad y la posibilidad de reconciliación. La investigación australiana encontró que “La verdad es que el pasado está presente en la continua devastación de las vidas de los australianos indígenas. Esa devastación no puede abordarse a menos que toda la comunidad escuche con el corazón y la mente abierta las historias acerca de lo que sucedió en el pasado y que, habiendo escuchado y entendido, se comprometa entonces con la reconciliación”.⁴¹

Del mismo modo, la comisión canadiense observó: “[E]l enfoque de la Comisión en la determinación de la verdad tenía la intención de sentar las bases para la importante cuestión de la reconciliación... Llegar a la verdad fue difícil, pero llegar a la reconciliación será más difícil. Requiere que los fundamentos paternalistas y racistas del sistema escolar residencial sean rechazados como la base para una relación continua”.⁴²

Las dos comisiones abordaron el colonialismo como el contexto más amplio en el que se introdujeron las remociones de los niños y las escuelas residenciales. Sin embargo, su enfoque no fue el colonialismo per se sino la fuerza legitimadora del racismo y el genocidio que el colonialismo permeó en las leyes, políticas y prácticas que

eliminaron e institucionalizaron a los niños indígenas. Ambas comisiones se refieren a las políticas gubernamentales como “genocidio”, aunque de diferentes maneras. El informe australiano considera que las políticas de expulsión constituyen un genocidio en el derecho internacional.⁴³ Por el contrario, el informe canadiense considera el establecimiento y la operación de escuelas residenciales como un elemento central en los objetivos políticos más amplios del gobierno de hacer que los “pueblos aborígenes dejen de existir como entidades legales, sociales, culturales, religiosas y raciales distintas en Canadá... lo que puede mejor describirse como ‘genocidio cultural’”.⁴⁴

Los reportes resumen los efectos negativos e intergeneracionales que produjeron las remociones y la institucionalización, incluida la pérdida del lenguaje y la conexión con la tierra y las tradiciones culturales, una gama de trastornos psicológicos y psiquiátricos relacionadas con el trauma, malos resultados educativos y laborales, pérdida de habilidades de crianza, violencia, depresión, problemas de salud mental y de conducta, incluido el consumo problemático de alcohol y drogas, sumado al trauma no resuelto que se transmite de generación en generación.⁴⁵ Además, consideraron cuidadosamente el problema de la continuidad en las prácticas que ahora tiene lugar a través de los altos niveles actuales de traslado de niños indígenas a los servicios sociales y a través de la criminalización.⁴⁶ Ambas comisiones pidieron a los gobiernos que redujeran el número de niños indígenas bajo tutela de los servicios sociales y afirmaron que el derecho de autodeterminación incluye definiciones acerca del bienestar infantil.

⁴⁰ Ibid., p. 12.

⁴¹ NISATSIC, ob. cit., num. 25, p. 3.

⁴² TRCC, ob. cit., num. 35, p. vi.

⁴³ NISATSIC, ob. cit., num. 25, pp. 270-275.

⁴⁴ TRCC, ob. cit., num. 35, p. 1.

⁴⁵ NISATSIC, ob. cit., num. 25, pp. 12-17; TRCC, ob. cit., num. 35, pp. 5-8.

⁴⁶ NISATSIC, ob. cit., num. 25, pp. 429-480; TRCC, ob. cit., num. 35, pp. 137-144.

A pesar del papel de las comisiones en el establecimiento de la “verdad” en aras de generar un giro narrativo que recomponga las historias colectivas sobre los pueblos indígenas y el accionar estatal, todavía perduran las controversias. Por ejemplo, mientras que el reclamo más importante para muchos pueblos indígenas es el reconocimiento del genocidio, esto permanece completamente fuera de la agenda política y las disculpas formales de los gobiernos de Australia y Canadá no incluyeron referencias al genocidio. Para el primer ministro canadiense “fue un capítulo triste en nuestra historia”⁴⁷ mientras que, según el primer ministro australiano Kevin Rudd, las políticas causaron “profundo dolor, sufrimiento y pérdida”.⁴⁸ Es más, al presentar las disculpas, el gobierno australiano dejó en claro que no daban lugar a ningún reclamo de reparaciones.⁴⁹ Como han señalado Benvenuto et al., responder a la figura del genocidio es complejo en tanto amenaza las identidades nacionales de los estados coloniales colonizadores y los mitos de la colonización pacífica. Se dirige al corazón de las cuestiones históricas y contemporáneas de legitimidad política y moral.⁵⁰ Por eso, permanece desatendido.

Los vaivenes en el avance de la verdad y el giro narrativo a merced del contexto político

El contexto más amplio en el que operaron las dos comisiones tuvo, claro está, una influencia sustancial tanto en procesos como en resultados. Hubo grandes

diferencias entre ambas experiencias en relación al plazo disponible, los presupuestos y los términos de referencia. La australiana tenía menos tiempo, menos dinero y términos de referencia considerablemente más amplios con el requisito de establecer las bases para las reparaciones, incluida la compensación. En este sentido, uno podría pensar que la comisión australiana culminó en el punto donde comenzó la canadiense, es decir, en un paquete de reparaciones.

En Australia, particularmente desde 1997, con un nuevo gobierno conservador en el poder disminuyó la atención a la comisión y el discurso público en relación a los pueblos indígenas y la identidad nacional. El recién elegido primer ministro conservador, John Howard, promovía una visión particular de la historia australiana, diciendo: “Rechazo profundamente la visión del brazalete negro en la historia australiana. Creo que el balance de la historia de Australia es muy “generoso y benigno”, y agregaba “simpatizo fundamentalmente con los australianos que se sienten insultados cuando se les dice que tenemos un pasado racista e intolerante”.⁵¹ Ante la publicación del Informe de la Comisión, el gobierno intentó constantemente negar la responsabilidad estatal. El Primer Ministro declaró en una “Moción de Reconciliación” que “lo he dicho con frecuencia y lo repetiré hoy: las generaciones actuales de australianos no pueden ser responsables”.⁵² Tendrían que pasar más de 10 años y un cambio en el gobierno federal para que el nuevo Primer Ministro laborista emitiera

⁴⁷ CBC, Prime Minister Stephen Harper’s statement of apology, 2008. <https://www.cbc.ca/news/canada/prime-minister-stephen-harper-s-statement-of-apology-1.734250>

⁴⁸ Larissa Behrendt, Chris Cunneen y Nicole Watson, *Aboriginal and Torres Strait Islander Legal Relations*, Melbourne, Oxford University Press, 2019, p. 294.

⁴⁹ *Ibid.*, p. 295.

⁵⁰ Jeff Benvenuto, Andrew Woolford y Alexander Hinton, “Introduction”, en *Colonial Genocide in Indigenous North America* (eds.), Andrew Woolford, Jeff Benvenuto y Alexander Hinton, Durham, Duke University Press, 2014, pp. 1-25.

⁵¹ Chris Cunneen, ‘Reparations, Human Rights and the Challenge of Confronting a Recalcitrant Government’, *Third World Legal Studies Journal*, 2003, pp. 183-201; Mick Dodson, *Aboriginal and Torres Strait Islander Social Justice Commissioner, Fourth Report*, HREOC, Sydney, 1996, p. 6.

⁵² *Ibid.*

una disculpa oficial.⁵³ Mientras tanto, una investigación del Senado australiano sobre la implementación de las recomendaciones denunció “la falta de coordinación efectiva, el limitado suministro de información útil por parte del gobierno de la Commonwealth, y un aparente desinterés en el monitoreo”. En 2000, el Senado recomendó una evaluación independiente del progreso de las iniciativas implementadas por los gobiernos, pero aun no se ha tenido en cuenta.

Esta titubeante respuesta estatal no es exclusiva de Australia. En Canadá se estableció el Fondo de Sanación Aborígen y el Acuerdo de Escuelas Residenciales Indígenas, mientras que la Asamblea de las Primeras Naciones ha estado monitoreando la implementación de los 94 Llamados a la Acción de la comisión. En 2019, la Asamblea expresó que se habían completado solo siete acciones de las casi 100 propuestas.⁵⁴ Un informe del Instituto Yellowhead describe “una obstinada falta de progreso” en la implementación de las acciones, atribuible a la baja prioridad otorgada a un cambio estructural significativo, a las actitudes paternalistas de los políticos y burócratas, y a la falta de compromiso con el cambio de las políticas e instituciones construidas “sobre una base de racismo anti-indígena”.⁵⁵ A su vez, trece de las más altas autoridades canadienses

expresaron su apoyo a los 94 Llamados a la Acción y dijeron que actuarían en función de ellos en sus provincias y territorios. Sin embargo, sin un organismo encargado de monitorear o informar sobre el progreso es difícil determinar si se están cumpliendo los compromisos asumidos.⁵⁶

¿Una respuesta holística para cambiar la narrativa y proporcionar reparaciones?

De manera similar a De Greiff,⁵⁷ Mani ha sugerido que un enfoque holístico de la justicia de transición debería abarcar: 1) la justicia legal (o estado de derecho); 2) la justicia restaurativa (reparación, restitución) y 3) la justicia distributiva (justicia social).⁵⁸ ¿Cómo considerar estos elementos en el contexto de las comisiones australianas y canadienses?

Respecto a la “justicia legal”, el colonialismo dificulta las posibilidades de avanzar en justicia legal indígena por varias razones. Primero, la colonización implicó el trasplante del estado de derecho (según lo definido por las potencias europeas) como parte de la “civilización”. A ello se agrega que el estado de derecho se desplegó de manera selectiva respecto de los pueblos indígenas negando en gran medida su soberanía indígena y su capacidad de elaboración de leyes.⁵⁹ Luego, ya en la

⁵³ Senate Standing Committee on Legal and Constitutional Affairs, *Unfinished Business: Indigenous Stolen Wages*, Canberra, Commonwealth of Australia, 2006.

⁵⁴ Truth and Reconciliation Commission, Report Card Truth and Reconciliation, 2019. <https://www.afn.ca/uploads/issue-updates/2019Mar/2019%20Mar%20-%2005%20Truth%20and%20Reconciliation%20Commission.pdf>

⁵⁵ Eva Jewell e Ian Mosby, ‘Calls to Action Accountability: A Status Update on Reconciliation’, *Policy Brief*, vol. 44, Toronto, Yellowhead Institute, 2019, pp. 5-7.

⁵⁶ Valerie Richer, ‘Truth and Reconciliation Commission’s Calls to Action Regarding Justice’, Assembly of First Nations, 2019. https://www.afn.ca/uploads/files/policingforum/valerie_richer_-_truth_and_reconciliation_commissions_calls_to_action_regarding_justice.pdf; Senate Legal and Constitutional References Committee, *Healing: A Legacy of Generations*, Canberra, Commonwealth of Australia, 2000.

⁵⁷ De Greiff, ob. cit.

⁵⁸ Rama Mani, ‘Looking Back and Moving Forward: The Nexus between Development and Transitional Justice’, Expert Paper, Working Group on Development and Peace, 2007. <https://www.ziviler-friedensdienst.org/sites/ziviler-friedensdienst.org/files/anhang/publikation/zfd-development-and-legitimacy-transitional-justice-54251.pdf>.

⁵⁹ Si bien particularmente en la primera mitad del siglo XIX, sí existieron acuerdos y tratados de paz con diversas parcialidades indígenas que implícitamente les reconocían soberanía y autoridad política, la narrativa posterior escondió estos procesos e invisibilizó estos tratados que quedaron enterrados bajo las políticas de conquista y control efectivo del territorio. Para el continente latinoamericano, ver, por ejemplo, Abelardo Levaggi, *Tratados entre la Co-*

actualidad, los estados argumentan nuevamente que sus leyes y procesos legales son los adecuados para responder a los reclamos de reparación por las violaciones a los derechos humanos del pasado. Como resultado, los pueblos indígenas se vieron obligados a utilizar los mecanismos legales estatales y realizar litigios lentos, dolorosos, caros y a veces inútiles para obtener compensaciones. En Canadá, se necesitaron años de litigios antes de llegar a un acuerdo y en Australia nunca se llegó a nada a nivel federal. Sin el reconocimiento de la cosmovisión indígena de la justicia y de formas alternativas a las hegemónicas estatales para la resolución de conflictos, no solo la justicia legal sino el giro narrativo respecto a qué entendemos por justicia permanece trunco.

En relación tanto con la “justicia restaurativa” (rectificar las consecuencias directas de las violaciones a los derechos humanos sufridas) como con la “justicia social” o “distributiva”, los resultados han sido también muy limitados. Las comisiones de Canadá y Australia se centraron específicamente en los niños indígenas y las escuelas residenciales. Sin embargo, esta fue solo una de las estrategias utilizadas para ejercer la vigilancia, intervención y control sobre los pueblos indígenas y, ciertamente, solo una parte de los daños más amplios del colonialismo. Ni la experiencia canadiense ni la australiana desarrollaron un enfoque más sistemático respecto de los daños coloniales, ni modelos de compensación, disculpas y reparaciones respecto de las desventajas estructurales que son el resultado del colonialismo.

Es más, la legislación en desmedro de los pueblos indígenas históricamente importó restricciones de circulación, residencia, educación, idioma, prácticas culturales, atención médica, empleo, votación, y de derechos laborales, sociales y de la seguridad social, sin que nada de ello haya sido cambiado. Además, los distintos gobiernos incurrieron sistemáticamente en prácticas negligentes, corruptas y deshonestas que condujeron a la retención de salarios y fondos fiduciarios indígenas. Otros daños incluyeron el asesinato y las masacres de personas indígenas, y la eliminación de esqueletos y artefactos culturales de las comunidades.⁶⁰ Estas políticas y prácticas coloniales acarrearán consecuencias que hoy perduran. Por ejemplo, en Australia, una investigación del Senado sobre ‘Salarios robados’ encontró “evidencia convincente de que los gobiernos retuvieron salarios y derechos indígenas durante décadas” y que los pueblos indígenas habían sido gravemente desfavorecidos por estas prácticas creando un ciclo vicioso de pobreza. Sin embargo, estos daños más amplios y las violaciones a los derechos humanos involucradas siguen sin abordarse.⁶¹

Otros efectos continuos del colonialismo se manifiestan en que los niños indígenas siguen siendo retirados de sus familias, pero hoy a través de la legislación estatal de protección infantil, mientras que los jóvenes y adultos indígenas son criminalizados y encarcelados a tasas impactantes. Hoy sus viviendas están superpobladas, sus ingresos son bajos, sufren problemas de salud crónicos y uso problemático de sustancias, tienen baja

rona y los Indios de la Frontera Sur de Buenos Aires, Córdoba y Cuyo, Congreso de Historia del Derecho, 1995. <http://www.historiadelderecho.net.ar/Levaggi/X-Congreso-IDI-1995-Levaggi.pdf>; Abelardo Levaggi, ‘Tratado Hispano-Mapuche De Negrete De 1803’, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, vol. XXVI, 2004, pp. 553-559; Tratados entre la Corona y los Indios de la Frontera Sur de Buenos Aires, Córdoba y Cuyo, Congreso de Historia del Derecho, 1995. <http://www.historiadelderecho.net.ar/Levaggi/X-Congreso-IDI-1995-Levaggi.pdf>; Claudia Briones, Morita Carrasco, *Pacta Sunt Servanda, Capitulaciones, Convenios y Tratados con Indígenas en Pampa y Patagonia (Argentina 1742-1878)*, Buenos Aires, IWGIA, 2000.

⁶⁰ Chris Cunneen, ‘The Race to Defraud: State Crime and the Immiseration of Indigenous People’, in *State Crime and Resistance*, Jude McCulloch and Elizabeth Stanley (eds.), London, Routledge, 2012, pp. 99-113.

⁶¹ Senate, ob. cit. num. 56, p. 4.

expectativa de vida, mal rendimiento educativo y sufren discriminación.⁶² Como señalan las Naciones Unidas, estos problemas se han exacerbado a través del predominio global de la economía neoliberal y la negación de los derechos indígenas por parte de los estados en su búsqueda del crecimiento económico.⁶³

Si bien hay algunas soluciones temporales a ciertos de estos problemas, una narrativa descolonizadora más amplia y profunda que reconozca y aborde las estructuras que permitan que estos daños sociales ocurran en primer lugar permanece ausente.⁶⁴ Hasta ahora, los procesos no han abordado tampoco un tema central como es el de la soberanía y propiedad de las tierras que precisa previamente de reconocer narrativamente el despojo originario.⁶⁵ El tipo de compensación, disculpas y reparaciones propuestas hasta ahora no alcanza para resolver las desventajas estructurales resultantes del colonialismo. De hecho, incluso en los casos en que existió una compensación monetaria, no se abordaron los daños históricos (y continuos), ni la opresión estructural que es la base de la pobreza y de las desventajas de las poblaciones indígenas.

Una respuesta integral requiere del reconocimiento de las demandas en curso de los pueblos indígenas acerca del reconocimiento político de la autodeterminación y la soberanía. Estas demandas requieren un cambio en la forma en que se organiza el poder estatal y el concepto

de nacionalidad, junto a una problematización de la noción de reconciliación. La relación colonizadora entre los pueblos indígenas y los estados puede solidificarse aún más si no se considera la indivisibilidad entre la opresión del pasado y el presente.⁶⁶ Los pueblos del estrecho de Torres en Australia todavía solicitan reconocimiento y continúan afirmando, como en la reciente Declaración de Uluru,⁶⁷ que su soberanía “nunca ha sido cedida o extinguida y coexiste con la soberanía de la Corona”. En Canadá, uno de los mayores movimientos indígenas, Idle No More, tiene la visión de honrar y construir la soberanía indígena. La Asamblea Canadiense de Primeras Naciones continúa afirmando “el derecho a goberarnos a nosotros mismos y el derecho a la autodeterminación”.⁶⁸ En Australia, la Declaración de Uluru exige el “establecimiento de una Voz de las Primeras Naciones consagrada en la Constitución” y “una Comisión de Makarrata para supervisar un acuerdo entre el estado y las Primeras Naciones y decir la verdad sobre nuestra historia”.⁶⁹ Las demandas en la Declaración de Uluru refuerzan la necesidad de un cambio constitucional e institucional para el reconocimiento de la soberanía indígena y la autodeterminación, al tiempo que exigen decir la verdad y establecer una narrativa fidedigna respecto de los crímenes del pasado y del presente, más allá de los limitados logros de las comisiones descriptas.

⁶² Para estadísticas específicas, ver Tabla en p. 15-16, en Chris Cunneen, ‘Racism, Discrimination and the Over-Representation of Indigenous People in the Criminal Justice System: Some Conceptual and Explanatory Issues’, *Current Issues in Criminal Justice*, vol. 17, num. 3, pp. 329-346, 2006.

⁶³ United Nations, *State of the world’s indigenous peoples*, New York, United Nations, 2009, p. 21.

⁶⁴ McCaslin, W. D. y D. C. Breton, ‘Justice as Healing: Going Outside the Colonizer’s Cage’, en *Handbook of Critical and Indigenous Methodologies*, Norman Denzin, Yvonna Lincoln y Linda Smith (eds.), London, Sage Publications, 2008, pp. 511-529.

⁶⁵ Matsunaga, ob. cit., p. 1; Cunneen, ob. cit., p. 3.

⁶⁶ Balint et al., ob. cit., p. 201; Matsunaga, ob. cit., p. 26.

⁶⁷ https://www.referendumcouncil.org.au/sites/default/files/2017-05/Uluru_Statement_From_The_Heart_0.PDF

⁶⁸ A Declaration of First Nations, <https://www.afn.ca/about-afn/declaration-of-first-nations/>

⁶⁹ Makarrata is a Yolgnu word and is used as a substitute for the English word ‘treaty’. Makarrata is conceptually more complex than ‘treaty’ and embodies conflict resolution, peacemaking and justice.

La situación de los pueblos indígenas en Argentina

Como señalamos en un trabajo anterior,⁷⁰ las comunidades indígenas en Argentina han sufrido exterminio, desplazamiento, estigmatización y sobre-criminalización desde el siglo XV hasta nuestros días. La colonización europea inicial de Iberoamérica fue catastrófica para los pueblos del 'nuevo mundo': durante los primeros cincuenta años de conquista solo, la población nativa se redujo al 25% de los habitantes originales.⁷¹

El proceso de independencia de la Argentina⁷² perpetuó la estigmatización y persecución de los pueblos indígenas, quienes continuaron siendo percibidos como obstáculos al progreso. Los sucesivos gobiernos de la naciente república tuvieron actitudes disímiles pero que persistieron en el tratamiento peyorativo y estigmatizador de las comunidades indígenas, priorizando la re-población del territorio por inmigrantes europeos que llevarían la auspiciada civilización a las nuevas tierras. El ejército argentino dirigido por el coronel Julio A. Roca dirigió campañas militares financiadas por 50 corporaciones británicas, incluida la Compañía de Tierras del Sur de Argentina a cambio de grandes parcelas de propiedad.⁷³ Estas corporaciones extranjeras se alineaban con los propios criollos, nucleados en la recientemente fundada Sociedad Rural Argentina, entre otros organismos, y propulsores de la construcción ideológica e identitaria de la "Argentina blanca".⁷⁴

El encuadre para este proceso de despojo de la tierra y negación de la cultura indígena fue claramente articulado por Domingo F. Sarmiento, presidente entre 1868 y 1874, y aun hoy es considerado como un héroe nacional. Sarmiento argumentó que el mayor desafío para definir el destino del país era entre "la barbarie [representada por la población local que resultaba de la mezcla de indígenas, españoles y africanos] y la civilización [representada por el liderazgo político blanco originario de Europa]". El primer grupo se distinguía, según Sarmiento, "por su amor a la ociosidad y la incapacidad industrial; no pueden participar en un trabajo duro y continuo".⁷⁵

Sin perjuicio de la persistencia de masacres estatales como El Zapallar, Napalpí y La Bomba, en el marco de prácticas de despojo violento como continuidad de la lógica de la conquista inicial, un cambio operó entrado el siglo XX. Al igual que las experiencias de Australia y Canadá, el nuevo siglo atestiguó el abandono de las campañas militares como principal estrategia de gobernabilidad de los pueblos indígenas. La nueva herramienta hegemónica de dominación viró hacia estrategias de asimilación y exclusión que continuaron esta lógica de 'civilización vs. barbarie' que niega el papel de pueblos indígenas en la identidad y la cultura nacional, a la vez que perpetúa su ostracismo y exclusión socioeconómica.

La exclusión identitaria se evidencia en el hecho de que, sintomáticamente, los

⁷⁰ Valeria Vegh Weis, 'Por una criminología crítica verde del sur. Un análisis sobre selectividad penal, pueblos indígenas y daños ambientales en Argentina', *Crítica Penal y Poder*, p. 16, 2019.

⁷¹ Colombres 1989, pp. 14-15.

⁷² Tal como clarificó magistralmente el comentarista 1 en la revisión de este trabajo, "el proceso de conformación estatal va desde 1810/1850, marcando la ruptura hacia fines de la década de 1960. Es importante dar cuenta de los tratados, la capacidad política de las diferentes parcialidades indígenas y la imposibilidad de control territorial en las zonas del sur y norte por parte del estado. El genocidio encarado por el roquismo (incluyo acá la llamada conquista del desierto verde) es un parteaguas en la historia de la Argentina y de las naciones indígenas que quedan subsumidas en el estado argentino".

⁷³ Minieri, 2006.

⁷⁴ Lxs autorxs agradecen este aporte delx comentariorx 2.

⁷⁵ Domingo Faustino Sarmiento, *Facundo. Civilización o Barbarie en las Pampas Argentinas*, París, Hachette, 1874, p. 26.

censos nacionales no consideraron a la población indígena hasta 2001, cuando se incluyó la pregunta sobre la identidad indígena basada en criterios de auto-identificación. El censo reveló que 281.959 hogares contaban con una o más personas que se identificaban como indígenas.⁷⁶ El último censo nacional en 2010 evidenció un aumento de la población indígena no vinculada a un incremento poblacional entre las comunidades indígenas, sino a la mayor cantidad de personas que encontraron las condiciones de posibilidad para reconocerse como tales en la última década. En números, el censo de 2010 arrojó que la población indígena total estaba compuesta por 955.032 individuos, lo que representaba el 2,38% de la población nacional. Se trata de 31 pueblos indígenas distribuidos por todo el país (atacama, ava guaraní, aymara, chané, charrúa, chorote, chulupi, comechingón, diaguita-calchaquí, guaraní, huarpe, kolla, lule, maimará, mapuche, mbyá, mocoví, omaguaca, ona, pampa, pilagá, quechua, rankulche, sanavirón, tapiete, tehuelche, toba (qom), tonocote, tupí guaraní, vilela y wichí, entre otros).⁷⁷

En términos de expulsión territorial, la tierra que actualmente reclaman los pueblos indígenas corresponde a tierras fiscales o a propiedades de corporaciones nacionales y extranjeras. Respecto a estos últimos, un informe del Registro Nacional de Tierras Rurales de 2015 indicó que, de un total de 16 millones de hectáreas de tierras

rurales, los inversores extranjeros poseen el 6%, el doble del porcentaje demandado por las comunidades indígenas.⁷⁸ Ante estos números, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas identificó una brecha significativa entre el marco regulatorio sobre los derechos indígenas y su implementación, particularmente dificultada por la obvia realidad de que la mayoría de las comunidades no tienen documentos legales que respalden la propiedad de sus tierras. Esto sucede, según el relator de la ONU, “como resultado del despojo histórico de grandes extensiones de sus tierras por parte de los ganaderos y por las operaciones de empresas agrícolas, petroleras y mineras”.⁷⁹

Más específicamente, la particularidad de la lucha indígena en Argentina durante las últimas dos décadas está vinculada al aumento de las inversiones forestales, agropecuarias (agronegocio) y extractivas relacionadas con la minería y el petróleo, en tierras reclamadas por las comunidades. En números: mientras en el año 2000 había 40 iniciativas mineras, llegaron a 800 en 2017.⁸⁰ Además, y a pesar del mencionado Convenio 169 de la OIT⁸¹ y de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, estas inversiones se realizan sin consulta previa y sin el consentimiento informado de las comunidades.⁸² En este marco hay continuas disputas entre las comunidades y las corporaciones que generalmente cuentan con el apoyo

⁷⁶ Ibid.

⁷⁷ Instituto Nacional de Estadística y Censos, Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, Censo del Bicentenario. Pueblos originarios: región Noroeste Argentino, Buenos Aires, INDEC, 2015, p. 8.

⁷⁸ Amnesty International, Hay más de 200 conflictos con comunidades aborígenes en el país, *La Nación*, 2017. <https://www.lanacion.com.ar/politica/hay-mas-de-200-conflictos-con-comunidades-aborigenes-en-el-pais-nid2063713-igenes-en-el-pais-nid2063713>

⁷⁹ United Nations, Asamblea General de la ONU, Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, A/HRC/21/47/Add.2, 2012.

⁸⁰ Amnesty International, Argentina: Políticas regresivas en derechos humanos, 2017b. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr13/6772/2017/es/>

⁸¹ La Ley 24.071 incorporó el Convenio 169 de la OIT al ordenamiento interno, 1992.

⁸² United Nations, Declaración a los medios del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas al concluir su visita a Argentina, 2001. <http://unsr.jamesanaya.org/statements/declaracion-a-los-medios-del-relator-especial-de-las-naciones-unidas-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas-al-concluir-su-visita-a-argentina>

explícito o implícito del Estado.⁸³ Amnistía Internacional detectó 225 conflictos de tierras y destacó que en todos los casos hay corporaciones mineras o petroleras involucradas.⁸⁴

A su vez, el agronegocio ha estado destruyendo la flora y la fauna local y reemplazándola con soja transgénica, destruyendo paisajes naturales en regiones pertenecientes a los pueblos indígenas.⁸⁵ En los primeros meses del 2020, veinticinco niños de la comunidad indígena wichi en la provincia de Salta murieron de hambre y deshidratación en un país que exporta alimentos y tiene grandes reservas de agua potable. Además, 15.000 personas viven en condiciones inhumanas solo en esa región. Dos años antes de estas muertes, que son una característica constante en la vida de las comunidades, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU declaró su “preocupación por los efectos nocivos bien documentados de las actividades mineras a cielo abierto y el uso de agroquímicos... particularmente en relación con niños indígenas”.⁸⁶

La exclusión socioeconómica de los pueblos indígenas en todo el país los hace particularmente vulnerables a problemáticas generales a nivel nacional e internacional. Mientras el Covid-19 afecta al mundo, el efecto es mucho mayor sobre las comunidades indígenas que sufren falta de agua

estructural, especialmente en la región conocida como Área Gran Toba en la provincia del Chaco. Al describir el racismo existente, uno de los miembros de la comunidad declaró: “Nos tratan como salvajes. Pero, además, no nos escuchan. La gente dice que no respetamos el protocolo sanitario, que ni siquiera usamos máscaras. Pero ¿alguien nos ha preguntado si podemos permitirnos comprarlas?”.⁸⁷

La situación es incluso más gravosa porque a la exclusión identitaria y socioeconómica y al racismo estructural, se agrega, en paralelo a la situación en Australia y Canadá, la sobre-criminalización como otra herramienta de opresión moderna y la deslegitimación de sus demandas etiquetadas como “violentas” e “ilegales”. En particular, el gobierno neoliberal que gobernó en Argentina de 2015 a 2019⁸⁸ y los principales medios de comunicación promovieron la estigmatización de los pueblos indígenas, describiéndolos como “criminales”, “anarquistas” o “personas violentas que no respetan la ley, el país o la bandera, y asaltan permanentemente a todos”.⁸⁹ La campaña de estigmatización también ha implicado acusaciones de terrorismo. En particular, las autoridades nacionales alegaron que la comunidad indígena mapuche pertenecía a una organización terrorista financiada desde el extranjero y que operaba bajo el nombre de “Resistencia

⁸³ Diego Escolar, *Gendarmería. Los límites de la obediencia*, Buenos Aires, Sb, 2017; CELS, *Diez preguntas y respuestas sobre el caso Santiago Maldonado*, 2017. <https://www.cels.org.ar/web/2017/11/diez-preguntas-y-respuestas-sobre-el-caso-de-santiago-maldonado/>

⁸⁴ Amnesty International, ob. cit., 83.

⁸⁵ SERPAJ. <http://www.derechos.org/serpaj/>

⁸⁶ UN child rights committee to review Argentina, Angola, Algeria, Montenegro, Russian Federation, Lesotho and Norway, 2018, p. 34. <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23058&LangID=E>

⁸⁷ Eduardo Ledesma, 'Coronavirus en la Argentina: Ya hay siete muertos en las comunidades indígenas del Chaco', *La Nación*, 2020. <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/coronavirus-argentina-ya-hay-siete-muertos-comunidades-nid2366416>

⁸⁸ Para un análisis más amplio de las diversas aristas de las políticas indigenistas en el período ver Carolina Crespo, 'Los lindes de la interculturalidad: Patrimonio, violencia institucional y derechos humanos en la política indigenista Argentina (2016-2019)', *Revista Del Museo De Antropología*, vol 13, num. 2, pp. 267-278.

⁸⁹ *La Nación*, ob. cit.; Martín Di Natale, 'Violencia, anarquía y apoyo externo: el perfil de dos grupos mapuches que tienen en vilo a Chile y la Argentina.', *Infobae*, 2017. <https://www.infobae.com/politica/2017/08/08/violencia-anarquia-y-apoyo-externo-el-perfil-de-dos-grupos-mapuches-que-tienen-en-vilo-a-chile-y-la-argentina/>; Franco Spinetta, 'Para el gobierno de Chubut, los Mapuches reprimidos son terroristas', *Página12*, 2017. <https://www.pagina12.com.ar/13842-para-el-gobierno-de-chubut-los-mapuches-reprimidos-son-terro>

Ancestral Mapuche-RAM”, buscando “imponer una república autónoma y mapuche en el centro de Argentina”,⁹⁰ pese a que ha sido ampliamente desmentido.⁹¹

La caracterización de los grupos indígenas como terroristas y delincuentes, en un ‘deja vu’ histórico de la otrora estigmatización de los malones,⁹² ayudó a legitimar la creciente vigilancia de sus territorios. En particular, ha habido una expansión en las intervenciones de las agencias de seguridad cuasi militares, la Prefectura y la Gendarmería, para confrontar las protestas indígenas. Como se indica en la declaración hecha por grupos indígenas en todo el país: “Hacemos este reclamo... con la presencia de la Gendarmería en nuestros territorios, con docenas de autoridades mapuche criminalizadas, con desalojos pendientes, y corporaciones mineras y petroleras protegidas por el Estado, causando una explotación irrazonable y mostrando falta de respeto por los recursos naturales”.⁹³ Como señala Lenton, “el asistencialismo y el clientelismo a lo largo del proceso de reconocimiento de los indígenas como sujetos políticos conviven con la represión periódica de cualquier forma de reclamo más allá de los carriles previstos, y con la profundización de condiciones socioeconómicas que contrastan dramáticamente con los discursos de amistad e ‘interculturalidad’”.⁹⁴

En fin, la radiografía nacional muestra que los pueblos indígenas en Argentina han sido y continúan siendo víctimas de

violaciones de los derechos humanos, incluido el exterminio y el desplazamiento forzado, mientras sufren altos niveles de pobreza, despojo, políticas y prácticas asimilacionistas y sobre-criminalización. En particular, el mencionado gobierno neoliberal (2015-2019) marcó un empeoramiento de las heridas abiertas con las comunidades. Sin embargo, el estado histórico de abandono de los pueblos indígenas y la defensa del agronegocio, la inversión minera y petrolera y su desprecio por las consecuencias ambientales tampoco han sido reparados por los gobiernos progresistas.⁹⁵ Es más, estos han perpetuado la violencia simbólica y la exclusión socioeconómica. Dentro de la violencia simbólica, se incluye la falta de respuesta estatal frente a las demandas de autodeterminación y participación en políticas públicas de incumbencia para los pueblos, así como demandas tangibles y concretas vinculadas a su patrimonio cultural tales como la restitución de los restos de sus ancestros que aún se encuentran en museos y exhibiciones.⁹⁶

¿Cómo es posible continuar sosteniendo, legitimando o al menos siendo inmunes frente a esta continuidad en la opresión y exclusión de los pueblos indígenas en la Argentina en pleno siglo XXI? ¿Es posible que la narrativa nacional excluyente esté operando como paraguas legitimador y neutralizador de esta violencia estructural? Dejando a salvo las visiones críticas de un sector progresista de la academia, de la dirigencia política y de

⁹⁰ Di Natale, ob. cit.; *La Nación*, ob. cit., p. 90; *Página12*, ‘Liberaron a Agustín Santillán’, 25 octubre, 2017. <https://www.pagina12.com.ar/71429-liberaron-a-agustin-santillan/>

⁹¹ Spinetta, ob. cit.; CELS, *El derecho a la protesta social en la argentina*, 2018, pp. 7-8. <https://www.cels.org.ar/protestasocial/>; Diana Lenton, El nuevo enemigo público, *Revista Anfibia*. <http://revistaanfibia.com/ensayo/nuevo-enemigo-publico/>

⁹² Walter Delrio, La Lucha de los Mapuches y sus estereotipos, *Nuso*, Septiembre 2017. <https://nuso.org/articulo/la-lucha-de-los-mapuches-y-sus-estereotipos/>

⁹³ *La Vaca*, Mapuche no es RAM: el fantasma de los servicios de inteligencia, 2017. <https://www.lavaca.org/notas/mapuche-no-es-ram-el-fantasma-de-los-servicios-de-inteligencia/>

⁹⁴ Diana Lenton, El nuevo enemigo público, *Revista Anfibia*. <http://revistaanfibia.com/ensayo/nuevo-enemigo-publico/>

⁹⁵ Salo de Carvalho, David R Goyes y Valeria Vegh Weis, ‘Politics and Indigenous Victimization: The Case of Brazil’, *The British Journal of Criminology*, 61, 1, 2021, pp. 251-271.

⁹⁶ Carolina Crespo, 2020, “Estamos vivos”. Patrimonio, fragmentaciones y heridas abiertas, *GEMAS*, 11 de junio. <https://gemasmemoria.com/2020/06/11/1948/>

las organizaciones sociales, la visión hegemónica continúa afirmando que la población argentina descende de Europa, invisibilizando el genocidio indígena y la presencia actual de población indígena en el territorio.⁹⁷ En consonancia con ello, parte de las narrativas dominantes han tratado de deslegitimar las demandas de pueblos desvirtuando información histórica respecto de su locación tradicional o demografía, que no ha perdido completa vigencia, pese a haber sido ampliamente desmentido.⁹⁸ Ejemplos más puntuales incluyen la caracterización del pueblo mapuche como no-argentino bajo la presunción de que “no se originan en nuestro país, sino en la Araucanía (Chile)”⁹⁹ o la negación de la diversidad de comunidades en la ciudad de Viedma bajo la presunción de que eran todos tehuelches y ya extintos,¹⁰⁰ o incluso las narrativas sobre ocupación de parques nacionales en Formosa denunciada como falsa por el pueblo qom.¹⁰¹ El hecho es que las comunidades nativas precedieron a la creación de las fronteras nacionales y, por lo tanto, ocuparon los territorios

actuales de Chile y Argentina. Como Evis Millán, miembro de la organización Mujeres Indígenas por el Buen Vivir, aclara:

Vivimos a ambos lados de la Cordillera, decimos que somos una nación apátrida, ¿por qué? Porque vivimos en el territorio del Puelmapu, lo que hoy es Argentina y, en Chile, lo llamamos Gulumapu. Los estados de Chile y Argentina se establecieron con nuestros pueblos aquí, vivíamos aquí. El pueblo mapuche tiene 13.000 años de existencia en el territorio... Hablamos de buen vivir porque creemos que el modelo económico que los gobiernos están desarrollando hoy está llevando a la muerte no solo a los pueblos indígenas sino a toda la sociedad.¹⁰²

Es así que, aún en el marco de nuevas voces que, desde la academia crítica y alguna parte de la dirigencia política, reivindican estas palabras de la militancia indígena, así como de destacados avances en el reconocimiento de los derechos indígenas a través de la ratificación de tratados internacionales como el convenio 169 de la OIT, la Constitución de 1994,

⁹⁷ El abogado de la Generación del '80, Estanislao Severo Zeballos insistía en señalar que en la Argentina existía un reducido número de indígenas y población afro, lo que le brindaba superioridad sobre sus vecinos latinoamericanos que eran de un “inferior” carácter mestizo. Pablo Lacoste, ‘Estanislao Zeballos y la política exterior Argentina con Brasil y Chile’, *Revista Confluencia*, vol. 1, num. 2, 2003. Mucho más cercano en el tiempo, Rodolfo Casamiquela argumentaba que ya no quedan en la Argentina poblaciones indígenas ya que todos los sobrevivientes cuentan con un “gen blanco”. Rodolfo Casamiquela, *El poblamiento de la Patagonia*. <https://web.archive.org/web/20120702212543/http://www.confinesdigital.com/textos/rodolfo-casamiquela-el-poblamiento-de-la-patagonia.html>. Ver, para visiones críticas, Adrian Moyano, *Komutuam: Descolonizar la historia Mapuche en Patagonia*, San Carlos de Bariloche, Alum Mapu Ediciones, 2013.

⁹⁸ Para miradas críticas sobre las visiones negacionistas, ver los trabajos de Diana Lenton, Walter Delrio, Pilar Pérez, Mariano Nagy, Lorena Cañuqueo, Luciana Mignoli, Marcelo Musante, Sebastián Valverde, Ivi Radovich y Alexis Papazian, entre otros.

⁹⁹ *La Nación*, Violencia Mapuche en Chubut, 2017. <https://www.lanacion.com.ar/opinion/violencia-mapuche-en-chubut-nid1980078>

¹⁰⁰ Paula Cecchi, Sobre el alma del tehuelche puso el sello el historiador. La matriz represiva y militar en la construcción de las primeras instituciones historiográficas y antropológicas en Viedma, *GEMAS*, 11 de marzo de 2020. <https://gemasmemoria.com/2020/03/11/sobre-el-alma-del-tehuelche-puso-el-sello-el-historiador-la-matriz-represiva-y-militar-en-la-construccion-de-las-primeras-instituciones-historiograficas-y-antropologicas-en-viedma/>

¹⁰¹ Lorena Cardin, ‘Territorio Qom y Memoria: Versiones enfrentadas sobre la historia del territorio en conflicto’, *GEMAS*, 25 de junio de 2020. <https://gemasmemoria.com/2020/06/25/territorio-qom-y-memoria-versiones-enfrentadas-sobre-la-historia-del-territorio-en-conflicto/>

¹⁰² Evis Millan, Mujeres indígenas por el buen vivir, en SERPAJ (ed.), *Derechos de los pueblos. Andares desde el Sur*, Buenos Aires, Ediciones Nuestra América desde abajo, p. 117. Es más, incluso en términos de censos, y tal como señala Diana Lenton, “apenas un 3,7% de los mapuches censados en el país han nacido fuera del territorio argentino, mientras que un 96,3% de lxs mapuche son argentinos por haber nacido dentro de las fronteras de la Argentina. El 89% de los mapuche, además, ha nacido en la misma provincia en la que fueron censados”. Diana Lenton, El nuevo enemigo público, *Revista Anfibia*. <http://revistaanfibia.com/ensayo/nuevo-enemigo-publico/>

leyes nacionales¹⁰³ y alguna jurisprudencia aislada,¹⁰⁴ las fallas estructurales y narrativas encubridoras que perpetúan la otredad siguen vigentes. ¿Será posible fomentar un giro narrativo que finalmente ponga sobre la mesa la identidad indígena de nuestro país, el genocidio originario y la perpetuación de la exclusión como puntapié para el cambio?

¿Un CONADEP indígena?

Como señalamos en la Introducción, Argentina tuvo una comisión de la verdad, la CONADEP, creada para documentar los crímenes perpetrados durante la última dictadura. En un contexto en el que el saliente gobierno cívico-religioso-militar sostenía que lxs detenidxs-desaparecidxs estaban paseando en Europa, que lxs fusiladxs habían sido abatidxs en 'enfrentamientos' y que las Juntas habían salvado al país del terrorismo, el informe final de la CONADEP logró dismantelar estas falsedades y dar lugar a una nueva narrativa bajo el prisma de respeto por los derechos humanos. Ello se hizo sobre la base de evidencia concreta basada en testimonios de sobrevivientes y familiares que lograron dar cuenta de, al menos, 8.960 casos de detenciones-desapariciones forzadas sobre un universo estimado de 30.000, de la apropiación de 500 niñxs y de la existencia de 340 centros de detención clandestinos donde los militares practicaron sistemáticamente el secuestro, la tortura y el asesinato. El informe también aclaró la existencia de un pacto de silencio entre los funcionarios de alto rango para no revelar nada sobre los crímenes perpetrados y así perpetuar la falsa narrativa de la guerra contra la subversión.

La CONADEP se benefició enormemente del compromiso de las organizaciones de víctimas, lo que ayudó a construir una base sólida sobre lo que había sucedido, en un momento en que muchxs argentinxs aún no estaban al tanto. Los militares habían esparcido narrativas falsas entre parte de la población civil que afirmaba que por "por algo será" como una explicación que justificaba por qué algunas personas eran secuestradas, detenidas-desaparecidas y asesinadas. Como señalábamos, muchas víctimas fueron asesinadas a tiros en las calles, pero estos actos fueron caracterizados por el gobierno militar y los principales medios de comunicación como 'enfrentamientos', lo que sugería que los militares se veían prácticamente obligados a usar la violencia letal al enfrentarse a los grupos armados en las calles. Descubrir el alcance real de los crímenes de la dictadura demostró que los supuestos enfrentamientos eran en realidad ejecuciones extrajudiciales. En general, el trabajo de la CONADEP, junto con el compromiso de las organizaciones de víctimas, ayudó a falsificar la narrativa militar y aclarar que el país no había experimentado ningún tipo de "guerra sucia", sino violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos perpetradas por la dictadura.

La CONADEP tuvo varias deficiencias. La más peligrosa fue afirmar que hubo doble violencia o "dos demonios". Uno estaría representado por grupos de izquierda y el otro por la dictadura. Sin embargo, aquí también fueron los organismos de víctimas los que lograron ir más allá y demostrar que la violencia dispersa cometida por las organizaciones de izquierda no podía compararse con el alcance del terrorismo de estado por parte de los militares. En particular, la investigación realizada por la

¹⁰³ El reconocimiento normativo de los derechos indígenas comienza luego del terrorismo de Estado con la sanción de la Ley N° 23.302 sobre "Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes" (1985) que promueve una política pública que contempla la personería jurídica de las comunidades indígenas radicadas en el país.

¹⁰⁴ En el fallo La Bomba (2019), el Estado reconoce por primera vez a las acciones cometidas contra la población originaria como crímenes de lesa humanidad y ordena reparar los daños sufridos. <http://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/47831-fallo-causa-masacre-rincon-bomba-haciendo-lugar-demanda-comunidad-pilaga-contra-pen>

organización de derechos humanos CELS mostró que las organizaciones de izquierda tuvieron, en sus mejores momentos, 2.000 personas, de las cuales solo el 20% tenía entrenamiento militar. En contraste, los militares contaban con 200.000 miembros y la enorme infraestructura estatal.¹⁰⁵

Esta labor de las organizaciones de víctimas y su articulación con la comisión de la verdad estatal en búsqueda de un giro narrativo guarda paralelo, como señalamos anteriormente, con los procesos australiano y canadiense, donde las comunidades indígenas impulsaron el reconocimiento social de las políticas estatales de separación de lxs niñxs indígenas de sus familias como parte de un plan para erradicar a sus pueblos y su cultura. Si bien estos eventos eran conocidos por los pueblos indígenas, la comisión sacó a la luz el alcance, la naturaleza y los efectos de estas políticas ante la sociedad australiana y canadiense en general, coadyuvando al desarrollo de una narrativa explicativa del impacto dramático y devastador de estas prácticas estatales. En fin, en sus diversas dimensiones, las tres comisiones enmarcaron prácticas estatales legitimadas como violaciones a los derechos humanos y promovieron un “giro narrativo” como base para los muchos desafíos pendientes en materia de derechos y ampliación democrática.

Sobre la base de estas experiencias, una comisión de la verdad indígena en la Argentina podría representar el primer paso para desarrollar una narrativa respetuosa del legado real de las violaciones a los derechos humanos contra las comunidades originarias. Como se mencionó, hasta ahora, parte de la historiografía oficial y de la dirigencia política insiste en afirmar que muchos pueblos indígenas ni siquiera son argentinxs, y que lxs argentinxs son descendientes de los europeos, descuidando así las raíces y la demografía indígena del país. Además, el “descubrimiento” de América por parte de Colón

sigue siendo un feriado nacional celebrado el 12 de octubre, y los perpetradores de los asesinatos en masa contra los pueblos indígenas son honrados con sus nombres coronando parques y avenidas, monumentos e incluso la moneda nacional. Estas narrativas colonialistas auto-legitimadoras ocultan la opresión histórica y contemporánea de los pueblos.

Una posible comisión de la verdad indígena podría colaborar con la reconstrucción consciente del legado real de matanzas, maltrato, despojo, estigmatización y sobre-criminalización. Como sugiere la experiencia comparada en materia de justicia transicional y el legado de la CONADEP, esto se puede lograr a través de cambios en la legislación o políticas públicas concretas para implementar la legislación ya existente, así como mediante la formación de agentes judiciales bajo un paradigma de derechos, para así garantizar los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de las comunidades y el respeto del principio de libre determinación proclamado en el derecho internacional. En otras palabras, la comisión podría involucrar recomendaciones concretas sobre las leyes pero sobre todo políticas y prácticas que deben cambiar para garantizar que las viviendas superpobladas, los bajos ingresos, los problemas de salud crónicos y la falta de acceso al agua y alimentos ya no sean la realidad de los pueblos indígenas en Argentina, y que la autopercepción de lxs argentinxs finalmente incluya a las comunidades originarias. Esta transformación también requiere cambios en las prácticas de justicia penal para desarmar prácticas de sobre-criminalización que han venido operando como un mecanismo de control social y político y como una forma de silenciar las protestas indígenas contra el despojo de tierras originarias.

La evidencia que acumule una comisión de la verdad también puede formar la base

¹⁰⁵ Emilio Mignone, *Derechos humanos y sociedad: el caso argentino*, Buenos Aires, CELS, 1991, p. 53.

para modificar existentes planes de estudio en los niveles primario, secundario y universitario, a través del desarrollo de una narrativa y memoria respetuosa que explique el papel y la contribución de los pueblos indígenas a la historia y la sociedad contemporánea. Dichos cambios también podrían incluir modificaciones en el calendario de fechas patrias, incluido el reemplazo del 12 de octubre por el 11 como el último día de la libertad de los pueblos. Tal como propuso sistemáticamente en sus trabajos y acciones Osvaldo Bayer, las recomendaciones podrían también incluir sugerencias de cambios de nombres de calles y estatuas que aún premian y vanaglorian a los responsables del genocidio indígena,¹⁰⁶ entre muchas otras iniciativas que las comunidades podrían articular en el contexto de una comisión de la verdad.

Un aprendizaje que surge de la experiencia con Canadá y Australia, pero también de la CONADEP, es la relevancia crucial de que sean las comunidades indígenas las que asuman el liderazgo de la comisión y de los mecanismos de implementación y monitoreo posteriores, a los efectos de evitar el tutelaje y la falta de cumplimiento de las recomendaciones. Para ello es esencial prestar atención a las decisiones gubernamentales respecto del establecimiento, presupuesto, plazo y términos de referencia de una eventual comisión, así como a las dinámicas de toma de testimonios, formulación de recomendaciones y planes de implementación. En Australia, la comisión estaba limitada por cuestiones presupuestarias y de plazo en relación a la cantidad de audiencias públicas que podía realizar y por ende de la

cantidad de personas que pudieron traer su voz. En Canadá, los sobrevivientes tuvieron asimismo un lugar marginal en el proceso de toma de decisiones: “Muchos preguntan: ¿Cómo podemos comenzar este viaje de curación único cuando aquellos que aún están heridos están totalmente excluidos del proceso? ¿Cómo podemos avanzar sin los sobrevivientes ...?”¹⁰⁷

Es tal la centralidad de este punto que la falta de liderazgo por parte de lxs sobrevivientes puede no solo obturar el proceso, sino incluso causar efectos iatrogénicos. Por ejemplo, en el caso canadiense, la comisión prometió “proporcionar contexto y significado” al brindar reparaciones, pero muchos sobrevivientes recibieron los pagos antes de que la comisión comenzara a funcionar, es decir, sin ningún tipo de contexto o contención.¹⁰⁸ Aquellxs que todavía sufrían el trauma y las consecuencias de los daños sufridos fueron revictimizadxs al recibir sumas de dinero sin ningún tipo de apoyo social o psicológico. Además, las reparaciones económicas aisladas pierden potencial transformador ya que este precisa de cambios estructurales y particularmente de la restitución de tierras.¹⁰⁹ Otro efecto iatrogénico en la falta de participación significativa de lxs sobrevivientes es que las comisiones de la verdad terminaron forzando la idea reconciliación, que resultaba funcional a los estados, pero de menor importancia o incluso contrario a las posiciones de lxs sobrevivientes.¹¹⁰ En fin, las comunidades afectadas deben estar en el centro del proceso para evitar que las comisiones se conviertan en un vehículo que hable ‘en nombre de’ los pueblos indígenas, obturando una vez más la capacidad

¹⁰⁶ Osvaldo Bayer, Más triunfos de la ética, *Página/12*, 8 de diciembre de 2012. <https://www.pagina12.com.ar/diario/contratapa/13-209429-2012-12-08.html>

¹⁰⁷ Willie Blackwater, ‘TRC Protocol and Process’, Email to the Right Honorable Chuck Stahl, February 16, 2009.

¹⁰⁸ Jeff Cornthassel, Indigenous Storytelling, Truth-telling, and Community Approaches to Reconciliation, *English Studies in Canada*, vol. 35, num. 1, 2009, pp. 137-159.

¹⁰⁹ Konstantin Petoukhov, An Evaluation of Canada’s Truth and Reconciliation Commission (TRC) through the Lens of Restorative Justice and the Theory of Recognition, Master Thesis, Department of Sociology University of Manitoba, 2011, pp. 136/137.

¹¹⁰ TRCC, ob. cit., pp. 34, p. 1.

de las comunidades de representarse a sí mismas en nombre de ideales no consensuados por ellas.

Otro elemento importante de aprendizaje de las experiencias australianas y canadienses es que estas se centraron solo en la remoción de niños y su institucionalización, mientras se dejó de lado el legado más amplio del colonialismo que hoy continúa vivo en los niveles de pobreza, discriminación y desplazamientos forzados causados por diversas formas de privatización de sus tierras.¹¹¹ No es un problema aislado. A nivel mundial, los pueblos indígenas constituyen el 5% de la población mundial, pero representan el 15% de los pobres del mundo y un tercio de los 900 millones de personas que viven en zonas rurales en condiciones de pobreza extrema.¹¹² En este sentido, Matsunaga nos invita a tener en cuenta que “las bases, objetivos y discursos de la justicia transicional son los principales factores que bloquean la descolonización a medida que consolidan el poder del Estado”.¹¹³ Una comisión de la verdad indígena en la Argentina debería aspirar a disputar esas limitaciones y exponer el despojo de tierras y las violaciones sistemáticas a los derechos humanos que han estado afectando a las comunidades indígenas desde la colonización hasta hoy, incluyendo la actual falta de acceso al agua, alimentos, vivienda y educación.

El análisis de los casos canadiense y australianos también muestra que la aplicación oportuna y rápida de las recomendaciones de las comisiones de la verdad es vital para evitar la revictimización y la desilusión después de que las

comunidades deciden confiar en la capacidad del estado de derecho para mejorar y proteger sus intereses. Por ejemplo, una demora de diez años en ofrecer una disculpa formal y la falta de respuesta frente a las recomendaciones de compensación por parte del gobierno australiano han reforzado la opinión de que el daño a los pueblos indígenas no es importante y que sus derechos humanos son prescindibles. Por el contrario, la implementación respetuosa de las recomendaciones en continuidad con la labor de la comisión de la verdad es esencial para lograr la confianza y el cambio sostenible. En este sentido es importante insistir en que como las comisiones de la verdad son organismos temporales, se deben implementar mecanismos para monitorear las recomendaciones. En Argentina, ello tuvo lugar en tanto el trabajo de la CONADEP fue continuado por la Secretaría de Derechos Humanos.

Finalmente, ¿hay desafíos particulares que no estén presentes en las experiencias analizadas pero que puedan detectarse para una eventual comisión de la verdad indígena en Argentina? Muchos surgirán eventualmente, pero un desafío que ya se puede percibir es cómo obtener un liderazgo indígena en la iniciativa cuando hay muchos grupos diferentes con intereses disímiles, distribuidos en todo el país y organizados en comunidades con funcionamiento horizontal que precisan de tiempo para reunirse y tomar decisiones.¹¹⁴ Todo ello parece incompatible con el tiempo y las características de los procesos administrados desde el Estado. Este es un tema importante que ya ha surgido en las

¹¹¹ Alissa Macoun y Elizabeth Strakosch, 'The Ethical Demands of Settler Colonial Theory', *Settler Colonial Studies*, vol. 3, 2013, pp. 426-443; Francesca Dominello, Political Apologies and their Challenges en Achieving Justice for Indigenous Peoples in Australia and Canada. *Onati Socio-legal Series*, vol. 7, num. 2, 2017, pp. 277-303.

¹¹² United Nations, ob. cit., pp. 65, 21.

¹¹³ Matsunaga, ob. cit., pp. 1, 26.

¹¹⁴ Como señala Diana Lenton, en las comunidades indígenas “coexisten muchos jefes locales, y cada uno tiene autoridad y autonomía suficiente como para concebir sus propias estrategias. En el caso mapuche, la gente se identifica en comunidades o *lof* rurales o urbanos, y también en organizaciones de segundo grado. Además de los jefes comunitarios, cuyos cargos son electivos y rotativos, hay personas individuales que devienen líderes en función de sus capacidades excepcionales, su sabiduría y su conducta”. Diana Lenton, El nuevo enemigo público, *Revista Anfibia*. <http://revistaanfibia.com/ensayo/nuevo-enemigo-publico/>

discusiones iniciales sobre la idea de una comisión de la verdad por parte de una de las autorxs de este texto con líderes indígenas en la provincia de Neuquén. Solo en esa provincia, hay más de 60 comunidades con sus procesos particulares de toma de decisiones. Se podría encontrar una solución a partir de la incorporación de una primera consulta sobre la posibilidad y características deseables de una comisión de la verdad como parte de un censo indígena (diseñado por las comunidades) dentro del censo nacional. Notablemente, la propuesta sobre un censo indígena fue desarrollada por la organización Tejido de Profesionales Indígenas y busca hacer cumplir el derecho internacional en relación al deber de consentimiento previo, libre e informado de los pueblos cuando acciones de gobierno pueden afectar sus intereses.

Conclusiones

Las comunidades en Argentina continúan sufriendo violaciones masivas de los derechos humanos que han empezado 500 años atrás y aún no han terminado. Sin embargo, ello no ha sido sin resistencia. Desde la conquista española hasta la actualidad, los pueblos indígenas activamente organizados en el territorio argentino han logrado importantes conquistas en términos de incorporación del derecho internacional, reforma constitucional, leyes nacionales e incluso alguna jurisprudencia de avanzada. Ello se ha visto acompañado por la emergencia de una parte de la academia, de los movimientos sociales y alguna parte minoritaria de la dirigencia política y los medios de comunicación que han logrado ciertos avances narrativos en los últimos 30 años en al menos tres niveles: 1) el rechazo a las posturas de la Argentina blanca y la clarificación sobre la identidad indígena como parte integral del

ser argentino, 2) la desmentida del carácter fundacional heroico de la actual jurisdicción argentina para, en su lugar, esclarecer el carácter genocida de la conquista¹¹⁵ y 3) la negación de los discursos que plantean a los pueblos originarios como terroristas y el esclarecimiento de la continuidad de las políticas de exclusión. Sin perjuicio de estos importantes avances, estas tres dimensiones no forman parte aun del discurso público a escala nacional.

Ni el derecho internacional o local ni la justicia transicional (y tampoco la academia) remediarán mágicamente esta historia de dolor y explotación. Además, está claro que existe una relación incómoda entre la justicia transicional (incluso una con aspiraciones transformadoras) y las demandas indígenas de justicia, inclusivas de la necesidad de abordar el pasado colonial, la soberanía y el derecho a la libre determinación, tal como expusieron los casos de Australia y Canadá.

Pese a estas dificultades, el artículo reconoce la relevancia de las comisiones de la verdad en tanto, al menos, tienen el potencial de documentar y aclarar nuestras historias, y de impulsar, sobre los avances mencionados en los últimos treinta años, un giro narrativo que vaya más allá de los círculos críticos y activistas para cambiar el paradigma sobre los derechos indígenas a escala nacional. Es muy difícil garantizar la democracia cultural y el reconocimiento de los derechos humanos de los pueblos indígenas en el presente si nuestras narrativas nacionales de base están atrapadas en falacias sobre el rol de las comunidades en nuestras identidades colectivas y sobre el origen y continuidades de la opresión de los pueblos originarios.

Por supuesto, el requisito de un giro narrativo es solo el comienzo de un largo camino hacia la plena aplicación de los derechos indígenas, pero aun así aparece como un paso necesario y clave. Argentina

¹¹⁵ Ver al respecto Walter Delrio, El sometimiento de los pueblos originarios y los debates historiográficos en torno a la guerra, el genocidio y las políticas de estado, *Aletheia* 5, 10, abril 2015.

ya ha experimentado, después de la última dictadura, cuán crucial es este “giro narrativo” para aclarar el papel de los perpetradores, sobrevivientes, víctimas y familiares.

El desafío ahora está pendiente de asumir con relación a una narrativa clara sobre los pueblos indígenas. ¿Podría una CONADEP indígena hacer el trabajo? —

Bibliografía

- Amnesty International, Hay más de 200 conflictos con comunidades aborígenes en el país, *La Nación*, 2017. <https://www.lanacion.com.ar/politica/hay-mas-de-200-conflictos-con-comunidades-aborigenes-en-el-pais-nid2063713>
- Amnesty International, Argentina: Políticas regresivas en derechos humanos, 2017b. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr13/6772/2017/es/>
- Andrews, Molly, 'Grand National Narratives and the Project of Truth Commissions: A Comparative Analysis,' *Media, Culture and Society*, vol. 25, num. 1, 2003, pp. 45-65.
- Atilés-Osoria, José, 'Colonial State Crimes and the CARICOM Mobilization for Reparations and Justice,' *State Crime Journal* vol. 7, num. 2, 2018, pp. 349-368.
- Balint, Jennifer, Julie Evans y Nesam McMillan, 'Rethinking Transitional Justice, Redressing Indigenous Harm: A New Conceptual Approach.' *The International Journal of Transitional Justice*, vol. 8, 2014, pp. 194-216.
- Bayer, Osvaldo, Más triunfos de la ética, *Página/12*, 8 de diciembre de 2012. <https://www.pagina12.com.ar/diario/contratapa/13-209429-2012-12-08.html>
- Behrendt, Larissa, Chris Cunneen y Terri Libesman and Nicole Watson, *Aboriginal and Torres Strait Islander Legal Relations*, Melbourne, Oxford University Press, 2019, p. 294.
- Benvenuto, Jeff, Andrew Woolford y Alexander Hinton, "Introduction", en *Colonial Genocide in Indigenous North America* (eds.), Andrew Woolford, Jeff Benvenuto y Alexander Hinton, Durham, Duke University Press, 2014, pp. 1-25.
- Blackwater, Willie, 'TRC Protocol and Process', Email to the Right Honorable Chuck Stahl, February 16, 2009.
- Briones, Claudia, Morita Carrasco, *Pacta Sunt Servanda, Capitulaciones, Convenios y Tratados con Indígenas en Pampa y Patagonia (Argentina 1742-1878)*, Buenos Aires, IWGIA, 2000.
- Cardin, Lorena, 'Territorio Qom y Memoria: Versiones enfrentadas sobre la historia del territorio en conflicto', *GEMAS*, 25 de junio de 2020. <https://gemasmemoria.com/2020/06/25/territorio-qom-y-memoria-versiones-enfrentadas-sobre-la-historia-del-territorio-en-conflicto/>
- Casamiquela, Rodolfo, El poblamiento de la Patagonia. <https://web.archive.org/web/20120702212543/http://www.confinesdigital.com/textos/rodolfo-casamiquela-el-poblamiento-de-la-patagonia.html>
- CBC, Prime Minister Stephen Harper's statement of apology, 2008. <https://www.cbc.ca/news/canada/prime-minister-stephen-harper-s-statement-of-apology-1.734250>
- Cecchi, Paula, Sobre el alma del tehuelche puso el sello el historiador. La matriz represiva y militar en la construcción de las primeras instituciones historiográficas y antropológicas en Viedma, *GEMAS*, 11 de marzo de 2020. <https://gemasmemoria.com/2020/03/11/sobre-el-alma-del-tehuelche-puso-el-sello-el-historiador-la-matriz-represiva-y-militar-en-la-construccion-de-las-primeras-instituciones-historiograficas-y-antropologicas-en-viedma/>
- CELS, *El derecho a la protesta social en la argentina*, 2018, pp. 7-8. <https://www.cels.org.ar/protestasocial>
- CONADEP, *Nunca Más*, Buenos Aires, Eudeba, 1984.
- Corntassel, Jeff, Indigenous Storytelling, Truth-telling, and Community Approaches to Reconciliation, *English Studies in Canada*, vol. 35, num. 1, 2009, pp. 137-159.
- Crenzel, Emilio, 'Argentina's National Commission on the Disappearance of Persons: Contributions to Transitional Justice,' *International Journal of Transitional Justice*, vol. 2, num. 2, 2008.
- Crespo, Carolina, 'Los lindes de la interculturalidad: Patrimonio, violencia institucional y derechos humanos en la política indigenista Argentina (2016-2019)', *Revista Del Museo De Antropología*, vol 13, num. 2, pp. 267-278.

- Crespo, Carolina, 2020, "Estamos vivos". Patrimonio, fragmentaciones y heridas abiertas, *GEMAS*, 11 de junio. <https://gemasmemoria.com/2020/06/11/1948/>
- Cunneen, Chris, 'Reparations, Human Rights and the Challenge of Confronting a Recalcitrant Government', *Third World Legal Studies Journal*, 2003, pp. 183-201; Mick Dodson, *Aboriginal and Torres Strait Islander Social Justice Commissioner, Fourth Report*, HREOC, Sydney, 1996, p. 6.
- Cunneen, Chris, 'Racism, Discrimination and the Over-Representation of Indigenous People in the Criminal Justice System: Some Conceptual and Explanatory Issues', *Current Issues in Criminal Justice*, vol. 17, num. 3, pp. 329-346, 2006.
- Cunneen, Chris, 'The Race to Defraud: State Crime and the Immiseration of Indigenous People', in *State Crime and Resistance*, Jude McCulloch and Elizabeth Stanley (eds.), London, Routledge, 2012, pp. 99-113.
- Cunneen, Chris, 'When Does Transitional Justice Begin and End? Colonized Peoples, Liberal Democracies and Restorative Justice', in *Restorative Justice in Transitional Settings*, Kerry Clamp (ed.), London, Routledge, 2016, pp. 190-210.
- Cunneen, Chris, 'Settler Colonial States and Transitional Justice,' in Lawrence Douglas, Alexander Hinton and Meierhenrich, Jens (eds.), *Oxford Handbook of Transitional Justice*, New York: Oxford University Press (forthcoming).
- De Carvalho, Salo, David R Goyes y Valeria Vegh Weis, 'Politics and Indigenous Victimization: The Case of Brazil', *The British Journal of Criminology*, vol. 61, num. 1, 2021, pp. 251-271.
- De Greiff, Pablo, 'Theorizing Transitional Justice,' *Nomos*, 2012, pp. 31-77.
- Declaration of First Nations, <https://www.afn.ca/about-afn/declaration-of-first-nations/>
- Delrio, Walter, El sometimiento de los pueblos originarios y los debates historiográficos en torno a la guerra, el genocidio y las políticas de estado, *Aletheia* 5, 10, abril 2015.
- Delrio, Walter, La Lucha de los Mapuches y sus estereotipos, *Nuso*, Septiembre 2017. <https://nuso.org/articulo/la-lucha-de-los-mapuches-y-sus-estereotipos/>
- Di Natale, Martín, 'Violencia, anarquía y apoyo externo: el perfil de dos grupos mapuches que tienen en vilo a Chile y la Argentina,' *Infobae*, 2017. <https://www.infobae.com/politica/2017/08/08/violencia-anarquia-y-apoyo-externo-el-perfil-de-dos-grupos-mapuches-que-tienen-en-vilo-a-chile-y-la-argentina/>
- Diario Página/12, 'Liberaron a Agustín Santillán', 25 octubre, 2017. <https://www.pagina12.com.ar/71429-liberaron-a-agustin-santillan/>
- Duhalde, Eduardo Luis, en Judith Said, (2011), Prólogo, en Red Federal de Sitios de Memoria (ed.), Sitios de memoria: Experiencias y desafíos, 2001, pp. 7-9.
- Escolar, Diego, *Gendarmería. Los límites de la obediencia*, Buenos Aires, Sb, 2017; CELS, *Diez preguntas y respuestas sobre el caso Santiago Maldonado*, 2017. <https://www.cels.org.ar/web/2017/11/diez-preguntas-y-respuestas-sobre-el-caso-de-santiago-maldonado/>
- Fallo La Bomba (2019). <http://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/47831-fallo-causa-masacre-rincon-bomba-haciendo-lugar-demanda-comunidad-pilaga-contra-pen>
- Fisher, Walter, 'Narration as a Human Communication Paradigm: The case of public moral argument', *Communication Monographs*, vol. 51, 1984, pp. 1-22.
- Halbwachs, Maurice, *La mémoire collective*, París, Puf, 1968.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos, Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, Censo del Bicentenario. Pueblos originarios: región Noroeste Argentino, Buenos Aires, INDEC, 2015, p. 8.
- International Centre for Transitional Justice, *Strengthening Indigenous Rights through Truth Commissions: A Practitioner's Resource* (2012), pp. 3-4. <http://ictj.org/publication/strengthening-indigenous-rights-through-truth-commissions-practitioners-resource>
- International Coalition of Sites of Conscience, *From Memory to Action: A Toolkit for Memorialization in Post-Conflict Societies*, 2012.
- Jewell, Eva e Ian Mosby, 'Calls to Action Accountability: A Status Update on Reconciliation', *Policy Brief*, vol. 44, Toronto, Yellowhead Institute, 2019, pp. 5-7.
- La Nación*, Violencia Mapuche en Chubut, 2017. <https://www.lanacion.com.ar/opinion/violencia-mapuche-en-chubut-nid1980078>

- La Vaca, Mapuche no es RAM: el fantasma de los servicios de inteligencia, 2017. <https://www.lavaca.org/notas/mapuche-no-es-ram-el-fantasma-de-los-servicios-de-inteligencia/>
- Lacoste, Pablo, 'Estanislao Zeballos y la política exterior Argentina con Brasil y Chile', *Revista Confluencia*, vol. 1, num. 2, 2003.
- Ledesma, Eduardo, 'Coronavirus en la Argentina: Ya hay siete muertos en las comunidades indígenas del Chaco', *La Nación*, 2020. <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/coronavirus-argentina-ya-hay-siete-muertos-comunidades-nid2366416>
- Lenton, Diana, El nuevo enemigo público, *Revista Anfibia*. <http://revistaanfibia.com/ensayo/nuevo-enemigo-publico/>
- Levaggi, Abelardo, 'Tratado Hispano-Mapuche De Negrete De 1803', *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, vol. XXVI, 2004, pp. 553-559; Tratados entre la Corona y los Indios de la Frontera Sur de Buenos Aires, Córdoba y Cuyo, Congreso de Historia del Derecho, 1995. <http://www.historiadelderecho.net.ar/Levaggi/X-Congreso-IIIDI-1995-Levaggi.pdf>
- Levaggi, Abelardo, Tratados entre la Corona y los Indios de la Frontera Sur de Buenos Aires, Córdoba y Cuyo, Congreso de Historia del Derecho, 1995. <http://www.historiadelderecho.net.ar/Levaggi/X-Congreso-IIIDI-1995-Levaggi.pdf>
- Macoun, Alissa y Elizabeth Strakosch, 'The Ethical Demands of Settler Colonial Theory', *Settler Colonial Studies*, vol. 3, 2013, pp. 426-443; Francesca Dominello, Political Apologies and their Challenges en Achieving Justice for Indigenous Peoples in Australia and Canada. Oñati Socio-legal Series, vol. 7, num. 2, 2017, pp. 277-303.
- Mani, Rama, 'Looking Back and Moving Forward: The Nexus between Development and Transitional Justice,' Expert Paper, Working Group on Development and Peace, 2007. <https://www.ziviler-friedensdienst.org/sites/ziviler-friedensdienst.org/files/anhang/publikation/zfd-development-and-legitimacy-transitional-justice-54251.pdf>.
- Marks, Susan y Andrew Clapham, *International Human Rights Lexicon*, Oxford, Oxford University Press, 2005.
- Matsunaga, Jennifer, 'Two Faces of Transitional Justice: Theorizing the Incommensurability of Transitional Justice and Decolonization in Canada,' *Decolonization: Indigeneity, Education and Society*, vol. 1, num. 1, 2016, pp. 22-44.
- McCaslin, W. D. y D. C. Breton, 'Justice as Healing: Going Outside the Colonizer's Cage,' en *Handbook of Critical and Indigenous Methodologies*, Norman Denzin, Yvonna Lincoln y Linda Smith (eds.), London, Sage Publications, 2008, pp. 511-529.
- Mignone, Emilio, *Derechos humanos y sociedad: el caso argentino*, Buenos Aires, CELS, 1991, p. 53.
- Millan, Evis, Mujeres indígenas por el buen vivir, en SERPAJ (ed.), *Derechos de los pueblos. Andares desde el Sur*, Buenos Aires, Ediciones Nuestra América desde abajo, p. 117.
- Milloy, John, *A National Crime. The Canadian Government and the Residential School System 1879 to 1986*, Winnipeg, The University of Manitoba Press, 1999, p. xv.
- Moyano, Adrián, *Komuñtuam: Descolonizar la historia Mapuche en Patagonia*, San Carlos de Bariloche, Alum Mapu Ediciones, 2013.
- National Inquiry into the Separation of Aboriginal and Torres Strait Islander Children from Their Families, *Bringing them home: report of the National Inquiry into the Separation of Aboriginal and Torres Strait Islander Children from their Families*, Sydney, Human Rights and Equal Opportunity Commission, 1997, pp. 18, 35-36.
- Paz Frayre, Miguel Ángel, Uriel Nuño Gutiérrez y Adolfo Trejo Luna, 'Apuntes para una antropología de la memoria', *Punto Norte*, vol. 7, 2018, p. 28.
- Petoukhov, Konstantin, An Evaluation of Canada's Truth and Reconciliation Commission (TRC) through the Lens of Restorative Justice and the Theory of Recognition, Master Thesis, Department of Sociology University of Manitoba, 2011, pp. 136/137.
- Richer, Valerie, 'Truth and Reconciliation Commission's Calls to Action Regarding Justice', Assembly of First Nations, 2019. https://www.afn.ca/uploads/files/policingforum/valerie_richer_-_truth_and_reconciliation_commissions_calls_to_action_regarding_justice.pdf; Senate Legal and Constitutional References Committee, *Healing: A Legacy of Generations*, Canberra, Commonwealth of Australia, 2000.

- Ricoeur, Paul, Paul 'Definición de la memoria desde un punto de vista filosófico,' *¿Por qué recordar?*, Barcelona, Granica, 2002.
- Royal Commission on Aboriginal Peoples, *Bridging the cultural divide: a report on Aboriginal people and criminal justice in Canada*, Ottawa: Canada Communications Group, 1996, p. 187.
- Samiento, Domingo Faustino, *Facundo. Civilización o Barbarie en las Pampas Argentinas*, París Hachette, 1874, p. 26.
- Saul, Ben, *Indigenous Peoples and Human Rights. International and Regional Jurisprudence*, Oxford, Hart Publishing, 2016, pp. 5-6.
- Senate Standing Committee on Legal and Constitutional Affairs, *Unfinished Business: Indigenous Stolen Wages*, Canberra, Commonwealth of Australia, 2006.
- SERP AJ. <http://www.derechos.org/serpaj/>
- Spinetta, Franco, 'Para el gobierno de Chubut, los Mapuches reprimidos son terroristas', *Página/12*, 2017. <https://www.pagina12.com.ar/13842-para-el-gobierno-de-chubut-los-mapuches-reprimidos-son-terro>
- Stern, Steve J., *Remembering Pinochet's Chile: On the Eve of London*, Durham, 1998, p. 114.
- Tratados Internacionales. <https://www.ag.gov.au/rights-and-protections/human-rights-and-anti-discrimination/international-human-rights-system>
- Truth and Reconciliation Commission of Canada, 2012a, p. 2. http://www.trc.ca/assets/pdf/mroom_Backgrounder_E.pdf
- Truth and Reconciliation Commission of Canada, *Interim Report*, Truth and Reconciliation Commission of Canada, 2012b, p.1. http://www.trc.ca/assets/pdf/mroom_Interim%20report%20English%20electronic.pdf
- Truth and Reconciliation Commission of Canada, *Final Report*, Truth and Reconciliation Commission of Canada, 2015. http://www.trc.ca/assets/pdf/Honouring_the_Truth_Reconciling_for_the_Future_July_23_2015.pdf
- Truth and Reconciliation Commission, Report Card Truth and Reconciliation, 2019. <https://www.afn.ca/uploads/issue-updates/2019Mar/2019%20Mar%20-%2005%20Truth%20and%20Reconciliation%20Commission.pdf>
- UN child rights committee to review Argentina, Angola, Algeria, Montenegro, Russian Federation, Lesotho and Norway, 2018, p. 34. <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23058&LangID=E>
- United Nations, Declaración a los medios del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas al concluir su visita a Argentina, 2001. <http://unsr.jamesanaya.org/statements/declaracion-a-los-medios-del-relator-especial-de-las-naciones-unidas-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas-al-concluir-su-visita-a-argentina>
- United Nations, *State of the world's indigenous peoples*, New York, United Nations, 2009, p. 21.
- United Nations, Asamblea General de la ONU, Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, A/HRC/21/47/Add.2, 2012.
- Vegh Weis, Valeria, 'The Relevance of Victims' Organizations in Transitional Justice Processes. The Case of Grandmothers of Plaza de Mayo in Argentina', *Intercultural Human Rights Law Review*, vol. 60, 2017, pp. 1-70.
- Vegh Weis, Valeria, 'Por una criminología crítica verde del sur. Un análisis sobre selectividad penal, pueblos indígenas y daños ambientales en Argentina', *Crítica Penal y Poder*, p. 16, 2019.
- Vezzetti, Hugo, 'Conflictos de la memoria en la Argentina. Un estudio histórico de la memoria social', en Anne Pérotin-Dumon (ed.), *Historizar el pasado vivo en América Latina*, 2007, p. 6.
- Warburg, Bettina, 'Germany's National Identity, Collective Memory, and Role Abroad,' en Eric Langenbacher and Yossi Shain (eds.), *Power and the Past: Collective Memory and International Relations*, Washington, D.C.: Georgetown University Press, 2010, p. 53.